GUIA DE FORASTEROS PARA 1856.

en el Despacho de libros de la Imprenta Nacio-

PARTE OFICIAL

PRIMERA SECCION.

Ministrajos.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

familia continúan en esta corte sin novedad

MINISTERIO DE ESTADO.

El Encargado de Negocios de S. M. en Lóndres comunica á esta primera Secretaría de Estado, con fecha 31 de

Diciembre del año próximo pasado, que la Gaceta oficial

de Londres en su número del viernes 28 del mismo pu-blica una notificación del Sr. Ministro de Negocios ex-

tranjeros de S. M. Británica, declarando, con referencia á una comunicación del Almirantazgo, que desde el 10 del mismo mes de Diciembre había quedado levantado el

bloqueo de todos los puertos, bahías y ensenadas perte-

Lo que se publica en la Gaceta oficial para conoci-miento del comercio.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS

GUERRA.

Número 35.— Circular.

«El Consejo de Guerra de Oficiales Generales celebra-do en esta plaza de Madrid el 21 de Marzo de 1853 para

ver y fallar la causa formada al Coronel graduado Don

Francisco Javier María Mendoza, primer Comandante del

cuerpo de Carabineros del reino, acusado de haber come-

tido abusos graves en el desempeño de las comisiones que

tuvo á su cargo el año de 1847 para dirigir y vigilar la cons-

truccion de vestuarios y hacer las compras de caballos ne-

cesarios à dicho cuerpo, pronunció la sentencia siguiente:
«Ha declarado y declara el Consejo absuelto al expresado

D. Francisco Javier María Mendoza, sin que la formacion

de esta causa le pueda servir de nota ni perjuicio en su

carrera.» Y enterada la Reina (Q. D. G.); à quien he dado

cuenta de la causa, conforme con el dictámen que ha emi-

tido el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, ha te-

nido á bien aprobar la preinserta sentencia en razon á

ser de las que con arreglo á ordenanza causaron ejecu-

miento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. mu-

chos años. Madrid 26 de Diciembre de 1885, - José Ma-

HACIENDA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO

Por Real orden, fecha 24 de Diciembre ultimo, s

nombra Administrador, Contador y Vista de la Aduana de Elizondo, con 42,000, 40,000 y 8,000 rs. anuales, respec-tivamente, à D. Manuel María Cardús, Vista segundo con

igual sueldo de la de Irun; D. Gregorio Martinez, Conta-

dor de la de Canfranc, y á D. Fernando de Rozas, Oficial

de la Aduana de Irun, con 12,000 rs., á D. Mariano Ben-

dito y Carrillo, que lo es tercero de la misma Aduana;

cial primero de la Coruña; para este destino, con igual sueldo, á D. José Cachon y Martin, Oficial de la clase de

terceros de la Direccion general de Aduanas; para la que

este deja, tambien con el mismo haber de 10,000, à Don

Agustin Rodriguez de Quintana, Oficial segundo de la de

Cádiz; para esta vacante, con igual haber, á D. Bernar-

do Alonso de Celada, Vista cuarto de la de Irun; para este

empleo, con 8,000, a D. Ricardo Valls y Cabero, auxiliar

de Vistas de la de Barcelona, y para el destino de Contador

de la Aduana de Canfranc, con 10,000 rs., à D. Roque Re-gueral, que lo es cesante de la de Rivadeo. Por otra de igual fecha se nombra Administrador de

las salinas de Peralta, con 8,000 rs., á D. Braulto Navar-

te de Promotor fiscal de Hacienda de San Sebastian, con 8,000 rs., á D. José Pina y Cuenca, que lo es de Murcia, y

para esta plaza, con 7,000, á D. Francisco Ortiz y Rivas,

vacante de Promotor fiscal de Hacienda pública de Avila,

con 7,000 rs., à D. Pedro de Larraza, doctor en jurispru-

Por otra de dicha fecha se nombra para la plaza vacan-

Por otra de la indicada fecha se nombra para la plaza

Por otra de la referida fecha se nombra para las dos

plazas que se hallan vacantes en el departamento del gra-

bado de alumnos de tercera clase, con 5,000 rs., á D. Die-

go Pardo y á D. Alberto Estruch , propuestos por la Di-reccion general de Loterías , Casas de Moneda y Minas.

Por otra de 26 de dicho mes se nombra para la última

plaza vacante de Oficial de la clase de primeros en la Con-

taduría central, con 14,000 rs., á D. Restituto Muñoz Ca-

ravaca, que lo es de la de segundos; para esta plaza, con

12,000, à D. Vicente Perez Costas, que lo es de la de ter-

ceros: para este destino, con 10,000, á D. Manuel García

Préstamo, que lo es de la de cuartos, y para esta resulta, con 8,000, à D. Manuel Rodriguez, que lo es de la

de quintos, los cuales ocupan las primeras plazas de las

ro, Teniente retirado del ejército.

cesante del mismo destino.

para esta plaza, con 10,000, à D. Enrique Beltran, Ofi-

Por otra de la misma fecha se nombra Vista segundo

de la Aduana de la Junquera, con el de 6,000.

crohon.

De órden de S. M. lo traslado á V. E para su conoci-

Exemo. Sr.: Con esta fecha digo al Capitan General de

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real

nal el dia 24 del presente mes.

en su importante salud.

necientes à Rusia en el Báltico.

Se halla en prensa, y se pondrá á la venta

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por tres meses, 36



en provincias en todas las Administraciones de Corbros. Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES rus d'Hauteville, núm. 43. En Londres, Moorgate

SE SUSCRIBE

STREET, núm. 15.

•	PRECIOS DE SUSCRICION.	
Provincias	Por ua mes	1
	Por tres mases	6
	Por ano	11
ULTRAMAR	Por un mes	3
	Por tres meses	8
Extranjero	Por tres meses	7
	Por seis meces,	4 4

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO. SITUACION EN 5 DE ENERO DE 4856

ACTIVO.	Reales vellon.
Existencia En efectivo. 92.578,85126 en caja. En billetes. 483,000 En poder de comisionados. En obligaciones de bienes nacionales, vencimientos de 1855 y 56 En cartera: Efectos corrientes. En efectos de la Deuda del Estado. En propiedades del Banco. En créditos vencidos y diversos, valuados en.	93.061,85126 5.692,62733 15.762,55532 227.744,77720 30.809,48424 8.150,58124 24.597,471 2
PASIVO.	Reales vellon.
Capital. Billetes en circulacion Depósitos de todas clases Cuentas corrientes. Dividendos Ganancias y pérdidas	120.000,000 120.000,000 28.471,771 27 123.291,776 18 1.227,934 26 12.827,867 22

Madrid 5 de Enero de 1856.-El Interventor, Juan Storr.= V.º B.º=El Gobernador , Santillan.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIEN-TOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DBL. CANAL DE ISABEL II.

El dia 25 del actual, y hora de las dos de su tarde, se subastará en pliegos cerrados en el local en que el Consejo celebra sus sesiones, calle de Alcalá, casa denominada de la Aduana, ante una comision del mismo Congado de la distribucion, la fundicion y trasporte de la tuberia de hierro y de todas las piezas necesarias para la conduccion de las aguas desde el depósito á las puertas de Bilbao y Fuencarral, bajo el pliego de condiciones aprobado por S. M. en Real orden de 16 de Noviembre último publicado con las prevenciones que han de regir para la subasta, modelo á que han de sujetarse las proposiciones que se presenten y presupuesto, en la Gaceta y Diario oficial de Avisos correspondientes á los dias 16 y 18 de Diciembre próximo pasado respectivamente, los cuales, con los planos formados al efecto, se hallan de manifiesto en la Secretaria del Consejo para cuantas personas gusten examinarlos, todos los dias no feriados que median hasta el en que ha de verificarse la subasta, desde las once de la mañana á las tres de la tarde.

Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia al público para su inteligencia y efectos oportunos. Madrid 4 de Enero de 1856.—El Presidente, Conde de Sástago.-P. I. de S. S., Vicente Lerin.

Calor

de la mail del dia... de la tare de idem HORAS cmi xèm minimo añana Irde .. del dia del dia OBSERVACIONES 186 000 000 ğ METROLOGICAS 5°,0 1 DEL MIG α. θ) DIRECCION স্মেস্স্ viento ග B ENERO DE ESTADO hel Rico

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Han ingresado en este dia, depositados por 1,264 individuos, de los cuales los 91 han

Rs vn. Mrs.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayunta-miento constitucional de Castell de Aro, dotada con 1,000 reales anuales, los aspirantes á la misma pueden dirigir sus solicituaes á la corporacion municipal dentro de un mes, contado desde la publicación de este anuncio por tres veces en la Gaceta y Boletin oficial de la provincia, con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Gerona 27 de Diciembre de 1855.—Picó. 4737-3

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SEVILIA

Con autorizacion del cuerpo provincial, ha acordado el Exemo. Ayuntamiento de esta ciudad sacar á subasta el servicio de la limpieza pública de la misma por el térmi-no de un año, á contar desde 1.º de Enero del próximo

1856, bajo el tipo de 190,000 rs. vn.

Aquel acto tendrá efecto el dia 17 del citado mes de Enero á las doce de su mañana, ante la comision de Hacienda de la municipalidad, en las casas capitulares, con arreglo á las condiciones económicas y facultativas que constan del expediente, que estará de manifiesto en la Secretaria de esta corporación para que puedan enterarse los licitadores. El remate se ha de celebrar por pliegos cerrados conforme á lo prevenido en los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 7.º de la instrucción de 18 de Marzo del año pasado de 1852, y con sujecion al modelo que se inserta en seguida de este edicto; advirtiéndose que las personas que hayan de tomar parte en la subasta han de consignar préviamente en la sucursal de la Caja general de Depósitos de esta ciudad 9,500 rs., bien en metálico, en papel de la Deuda del Estado con interes al premio corriente, ó bien en acciones de caminos de hierro, emitidas por la Direccion general de Obras públicas.

Prevenciones para el remate.

1.ª Principiará el acto con la lectura de este anuncio y la de la citada instruccion de 18 de Marzo, cuyas disposiciones se observarán extrictamente, pudiendo los in-teresados manifestar las dudas que se les ofrezcan, sobre las cuales se les darán las explicaciones necesarias, ántes de abrirse los pliegos presentados.

2.ª Trascurrida la primera media hora en que deben recibirse los pliegos cerrados, la cual se designará al efecto por el Sr. Presidente, se declarará terminado el plazo para la admision y se procederá al remate.

3. En seguida se abrirán los pliegos presentados, pu-

blicándose en el acto la postura ó proposicion que resulte ser la mas ventajosa, quedando retenida la garantía que hubiese presentado el postor á quien se adjudique el re-

En el caso de que resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á una nueva licitacion, unicamente entre sus autores, segun lo prevenido por el art. 2.° del Real decreto de 27 de Febrero de 1852. Modelo de proposicion.

D. F. de T, vecino de....., calle de..... nu-mero...., se obliga á hacer por su cuenta el servicio de la limpieza pública de esta ciudad y sus barrios extramu-ros, en los términos que marcan las condiciones que constan del expediente, por el tiempo de un año, que em-pezará á contarse desde 1.º del mes de Enero de 4856, re-

tribuyéndosele por dicho servicio la cantidad de.....

reales (por letra)

VENTA DE BIENES NACIONALES

Fecha y firma

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA. CADIZ.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta pro-vincia, y en virtud de lo prescrito en la ley de 1.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se expresará, las fincas siguientes: Remate para el dia 1.º de Febrero de 1856, de doce á

una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia Don Antonio Ibarrola y escribano D. Raimundo Ortiz y Casado, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta

Clero.

Núm. 565 del inventario. = Una casa en Jerez de la Frontera, calle de la Visitacion, núm 113 antiguo y 9 mo-derno: procedente del cabildo colegial de dicha ciudad de tres pisos y 3,573 pies cuadrados de terreno; linda con otras de D. Pedro Lopez Ruiz, de D. Cándido Santos y de D. Justo de Goñi: sin cargas conocidas: capitalizada, por la renta de 1,200 rs. que produce, en 27,000 rs., tasada por los peritos, que declaran su fábrica de segunda y tercera vida, en 61,587 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 563 del inventario. — Una casa en Jerez de la Frontera, calle de la Visitacion, núm. 415 antiguo y moderno, procedente del cabildo colegial de dicha ciudad, de tres pisos y 3,564 pies cuadrados de terreno: linda con otras de D. Francisco Herreros, de D. Pedro Lopez Ruiz y de D. Justo de Goñi: sin cargas conocidas: capitalizada, por la renta de 2,160 rs. que produce, en 48,600 rs., y tasada por los peritos, que declaran su fábrica de segunda vida, en 68,108 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquelia.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de des-amortización de 1.º de Mayo de 1855.

carga alguna, segun antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciere, se indemnizará al comprador. Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante. Cádiz 24 de Diciembre de 1855.-Francisco Ruiz

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con

Amayo.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se saca á pública subasta en el dia y hora que se dirá la finca siguiente:

Remate para el mismo dia y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio

Propios.

Núm. 1,172 del inventario. - Dehesa de Marismas de 100 aranzadas, nombrada Monte Gil ó Casa-Blanca, procedente del caudal de propios de dicha ciudad: clasificada por los peritos en la forma siguiente: 60 aranzadas de primera clase y 40 de segunda, indivisible, sin menoscabo de su valor: linda Saliente con Marismas: Este haza de los Caños; Norte haza de Guarperá y Donato, y Oeste Caños de Fáina: libre de cargas: capitalizada, por la renta de 450 rs. que produce, en 8,100 rs., y tasada en 18,400 rs., que es el tipo por que se saca á subasta. No se admitirá postura que no cubra el tipo de

aguella. El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de des-amortización de 1.º de Mayo de 1855.

La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, segun antecedentes que obran en la Contaduría: pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante Cádiz 24 de Diciembre de 1855, - Francisco Ruiz

SEVILLA. .

Instruccion pública.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, la finca siguiente: Remate para el mismo dia y hora que el precedente

ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio

En Palomares

Núm. 5 del inventario.-Una suerte de olivar nombrada Pinganilla, al pago de Ugena, término de dicha villa, compuesta de 42 y meda aranzadas y 6 pies, de á 60 pies cada una de ellas, que perteneció á la instruccion pública, como procedente de las escuelas pias de San Luis de esta ciudad. Se halla dividida por la vereda del Cordel, que da tránsito á la de la Carne; en la primera hay 1,894 pies 31 marras, y en la segunda 614 pies y 19 marras: 500 pies, 31 marras, y en la segunda 614 pies y 19 marras: 500 pies de primera á 60 rs. cada uno: 1,000 de segunda á 40: 1,008 de tercera á 25, y 48 marras á 5 rs.: linda por el Norte con olivares del Sr. Marques de Izcar y otros de D. Javier Ulloa: por Oriente con olivares de la hacienda de la Estrella: stres del Sr. Marques de l'inserval dish de la Estrella; otros del Sr. Marques de Rivas y el dicho de Izcar; por el Sur con olivares tambien del Marques de la Concordia y otros de D. Javier Ulloa, y por Poniente con olivares del citado D. Javier VIIoa, y por Poniente con olivares del citado D. Javier VIIoa, y por Poniente cordia. No resulta tenga cargas: está arrendada en 2,500 cordia. reales anuales; se ha capitalizado en 45,000 rs., y los peritos la han apreciado en 95,440 rs. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de

la subasta.

El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamor-tizacion de 1.º de Mayo de 1855. Notas. 1.4 La finca de que se trata no se halia gra-

vadas con carga alguna , segun resulfa de los antece-dentes que obran en la Contaduría de Hacienda pública; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

2. Los derechos del expediente hasta la toma de pose-

sion serán de cuenta del rematante. Sevilla 2 2 de Diciembre de 1855. - El Comisionado principal, Juan José Hidalgo.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes: Remate para el mismo dia y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados y en el propio

Núm. 465 del inventario. - Una casa en esta ciudad, Alameda de Hércules, núm. 87, que perteneció á la hermandad del Rosario de San Gil de la misma: linda por la derecha con el núm. 88, y por la izquierda con el nú-mero 86 : consta su área de 4,260 varas cuadradas, distirbuídas en su planta baja y azotea: no tiene cargas que afecten la venta: está arrendada en 369 rs. 30 mrs. anuales; se ha capitalizado por la Contaduría de provincia en 8,325 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en rnina y

última vida, la han apreciado en 14,000 rs. Núm. 234 del inventario.—Otra id. en id., calle de Santa Catalina, núm. 3, en Triana, que perteneció á la hermandad de clérigos in sacris en Santa Ana: linda por la derecha con el núm. 4, y por la izquierda con el núm. 2: consta su área de 355 un tercio varas cuadradas, en planta baja, piso principal y azotea: no tiene cargas que afecten la venta: está arrendada en 480 rs. anuales: ha sido capitalizada en 10,800 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en segunda vida, la han apreciado en 50,600 rs.

Núm. 357 del inventario.—Otra id. en id., calle de los Baños, núm. 8, que perteneció al convento de las Dueñas de id.: linda por la derecha con la de la botica, y por su izquierda con casas de D. Antonio Arestegui: consta su área de 161 varas cuadradas, distribuidas en planta baja, piso principal, azotea y dos miradores: no tiene cargas: está arrendada en 1,061 rs. anuales: ha sido capitalizada en 23,872 rs. 47 mrs., y los peritos que decla-ran su fábrica de segunda vida, la han apreciado en 34,890 rs.

Núm. 440 del inventario. - Otra id. en id., calle Rendona, núm. 25, que perteneció al convento del Socorro de id.: linda por la derecha con el núm. 26, y por la izquierda con el núm. 24: consta su área de 2,567 pies, distribuidos en planta baja, piso principal y azotea: no tiene cargas que afecten la venta : está arrendada en 540 reales anuales: se ha capitalizado en 12,150, y los peritos, que declaran su fábrica en última vida, la han apre-

Núm. 485 del inventario.=Otra id. en id., calle de Abajo, núm. 26, en los Humeros, que perteneció al convento de San José de id.: linda por su derecha con casas de D. José Soriano, y por la izquierda con la de D. José Serdó: consta su área de 222 varas y tercia, distribuidas en planta baja y piso principal: no tiene cargas: está arrendada en 645 rs. anuales : se ha capitalizado en 14,512 rs. 17 mrs., y los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida, la han apreciado en 18,100 rs.

Núm. 504 del inventario .- Otra id. en id., calle Castílla, núm. 30, en Triana, que perteneció al patronato de Doña Josefa Sendique, en el convento de la Paz de idem. Linda por su derecha con el núm. 29, y por su izquierda con el 31: consta su área de 65 dos tercios varas, distribuidas en planta baja y mirador: no tiene cargas que afecten la venta: está arrendada en 360 rs. anuales: se ha capitalizado en 8,100 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en última vida, la han apreciado en 12,640 rs.

Núm. 506 del inventario.-Otra id. en id., calle del Sol, núm. 23, que perteneció al patronato de Doña Josefa Sendique, en el convento de la Paz de id.: linda por su derecha con el núm. 22, y por la izquierda con el 24: consta su área de 131 varas cuadradas, distribuidas en planta baja, piso principal y azotea: no tiene cargas que afecten la venta : está arrendada en 840 rs. anuales se ha capitalizado en 18,900 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida, la han apreciado en 25,420

Núm. 1,591 del inventario.-Otra id. en id., calle Juan de Búrgos, núm. 9, que perteneció al cabildo catedral de idem : linda por la izquierda con el núm. 8, y por la derecha con el núm. 10 : consta su área de 229 varas, distribuidas en planta baja, piso principal y azotea: esta finca con todas las demas del cabildo está afecta á las cargas siguientes: al importe de 250 misas y una libra de cera al convento de la Merced de Sevilla; dos tributos perpétuos á la casa de Misericordia de la misma, de 15,750 rs. anuales el uno, y el otro de 5,280 de réditos anuales; otro al Marques de Campo Nuevo, Conde de San Remi de 4,400 rs. anuales: está arrendada en 1,320 rs. anuales: se ha capitalizado en 29,700 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida, la han apreciado en 55.000 rs.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. El precio en que fueren rematadas se pagará en la

forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de des-amortizacion de 1.º de Mayo de 1855.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun antecedentes que obran en la Conta-

sion serán de cuenta del rematante. Sevilla 22 de Diciembre de 1855.-El Comisionado principal, Juan José Hidalgo.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes: Diez por 100 al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguientes el 8 En cada uno de los dos años subsiguientes el 7

Y en cada uno de los 10 años inmediatos el 6 por 100. De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó

mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interes máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo: todo con arreglo á la ley de 1.º de Mayo de este año. Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados en los dias y horas que se

Madrid 30 de Diciembre de 1855. - El Comisionado principal de la venta de bienes nacionales, Luis Calbo.

SETIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Alcaldía constitucional de Madrid.—Juzgado de Lava-pies.—No habiendo comparecido Doña Narcisa Martinez rujo de Pierrard á celebrar el juicio de conciliacion señalado para el dia 27 del actual, á instancia de la sociedad minera titulada, «Artesana madrileña,» sobre pago de los dividendos que está adeudando por una accion que posee en la misma, ó su amortizacion con arreglo al reglamento de esta sociedad, se le cita nuevamente por el presente anuncio, en virtud de órden del Sr. D. José Mapresente anuncio, en virtua de orden dei St. D. Jose ma-ría García Ontíveros, Alcalde constitucional de este juzga-do, para que bajo la multa de 40 rs. concurra á verifi-carlo el dia 40 de Enero próximo, que ha señalado para que tenga efecto en su audiencia, sita en la plaza de la Constitucion, portales del Peso; en la inteligencia que de no hacerlo se declarará por intentado con arreglo á

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de esta villa de Villalon y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa familiar que en la parroquia de San Miquel de Vecilla de Balderaduey fundó D. Francisco de la Peña, párroco que fue de dicha iglesia, con la denomi-nacion de San Francisco, para que dentro del término de 30 días, á contar desde su publicacion en la Gaceta del Gobierno, se presenten en este Tribunal y escribanía del que autoriza á deducirlo por medio de procurador con poder bastante, en cuvo caso se les oirà vadaginistant tañeda, vecino del expresado pueblo de Vecilla, parándo-les el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villalon á 15 de Diciembre de 1855.-Felipe Antonio de Arruche. - Por mandado de S. S., Francisco

En virtud de providencia del Sr. Alberto Santías, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada por el escribano del número D. Sebastian Carbonel, se cita; llama y emplaza á los que se crean con derecho como acreedores á los bienes quedados por fallecimiento de Doña Juana Rendon, vecina que fué de esta corte, para que al término de 15 dias acudan á usar del que sea al referido juzgado y escribanía; apercibidos que de no verificarlo les parará entero perjuicio sin mas citacion ni emplazamiento Madrid 15 de Noviembre de 1855.—Sehastian Carbonel

Por el presente se hace saber que en virtud de providencia dada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, en juicio verbal celebrado en rebeldía á instancia del representante de la sociedad minera titulada «La Taramona», se ha amortizado á favor de la misma la accion señalada con el núm. 130, que poseia D. Vicente Franco, en conformidad á lo que previene el art. 22 del reglamento de dicha sociedad.

Madrid 29 de Diciembre de 1855.-Luis Hernandez.

Por providencia del Sr. D. Alberto Santías, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta heróica villa, refrendada del escribano de número D. Felipe José de Ibabe, se sacan á pública subasta, á voluntad de su dueño, los bienes que á continuacion se expresan, estando señalado para el remate el miércoles 16 de Enero del año próximo de 4856, á las doce de su mañana, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial:

Tres trozos de los cinco en que para su enagenacion se dividió la parte que en el dia existe del palacio que perteneció al Duque de Frias, situado en la plazuela de este nombre y calles de Góngora y Gravina, núm. 4 antiguo, manzana 307, y son los siguientes : El trozo núm. 4 tiene su fachada á la plazuela : com-

rende de sitio 6,611 13/16 pies, y está valuada en 495,844 eales 17 mrs. El trozo núm. 3 tiene su fachada á la propia plazuela y

la calle de Gravina: comprende de sitio 16,352 1/4 pies, está tasado en 882,415 rs. 20 mrs. El trozo núm. 5 tiene fachada á la referida plazuela y hace esquina y vuelve á la calle de Góngora: comprende

de sitio 2,580 pies, y está justipreciado en 154,800 rs. Y seis de los ocho solares en que tambien para su enagenacion se dividió el terreno existente en la plazuela del Duque de Frias, números 9 y 10 antiguos, manzana 325, cuyas lineas de fachada se hallan en las calles del Piamon-

e, Góngora y San Lucas, siendo los que se anuncian en subasta los que se designan á continuacion: El solar núm. 1 ocupa una superficie de 3,285 pies, dentro del cual tiene construido un edificio de piso bajo, señalado por la calle de San Lúcas con los números 4

nuevo y 10 antiguo, valuado, con inclusion de las fábricas, en 104,125 rs. vn. El solar núm. 2 tiene de superficie 3,690 pies, valuado

en 92,650 rs. El núm. 3 comprende de superficie 3,706 pies, valuado en 92,650 rs. El solar núm. 4 comprende 3,831 pies y 1/8 de otro, va-

luado en 95,784 rs. El solar núm. 5, cuya superficie es de 3,991 pies, está

valuado en 99,765 rs. Y el solar núm. 6 comprende 4,296 pies y 1/2 de otro, valuado en 107,421 rs.

Quien quisiere hacer posturas acuda al acto del remate ó ántes ante el referido Sr. Juez é indicada escribanía, sita en la calle Mayor, núm. 114, piso bajo, en la que se halian de manificato los planos y títulos de pertenencia, y en donde se admitirán las que se hicieren de cualquier clase, bien á todos los solares juntos, separados ó variando sus cabidas por aumento ó disminucion, á calidad de que el remate no se aprobará, ni será obligado á su cumplimiento el vendedor, interin á él no preste este su conformidad, mediante ser la enagenacion à su voluntad.

Madrid 31 de Diciembre de 1855.-Felipe José de Ibabe-

En virtud de providencia del Sr. D. Alberto Santías, Juez de primera instancia de esta corte, refrendada del duría; pero si apareciese, se indemnizará al comprador Los derechos de expediente hasta la toma de pose-Sr. D. Jacinto Revillo, escribano del número de la misma, se han declarado amortizadas y en favor de la sociedad minera titulada «El Lucero de Molina» dos acciones de la

Honores.

clases inferiores inmediatas.

Por otra de 28 de dicho mes se conceden los de Jese de Administracion de Hacienda pública á D. Juan Gon-zalez Besada, Jefe de contabilidad, jubilado, de la pro-

Cesaciones.

Por Real órden de 24 del próximo pasado Diciembre se declaran cesantes con el haber que por clasificacion les correponda al Administrador, Contador y Vista de la Aduana de Elizondo, D. Pedro Francisco Calderon, Don Mariano Villamor y D. Manuel de la Cámara.

Por otra de la misma fecha se declara en igual situacion á D. Gregorio Dumas, Administrador de las salinas de Peralta.

DESERVATORIO C) F7 整合いで

Domingo 6 de Enero de 1856.

El director de semana Leon García Villareal. D. Leandro Castaño. Lo que se anuncia por medio del presente, á fin de que conste y que queden fuera de circulacion dichas dos acciones.

Por providencia dictada por el Sr. D. Cayetano Arrea? Juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano de número de la misma D. Celestino de Ansótegui, á consecuencia de la dimision de bienes hecha por D. Hermenegildo Martin , vecino de esta corte , se cita y emplaza á los acreedores del mismo para que se presenten con los títulos de sus respectivos créditos; bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario á la junta que se ha de celebrar en el dia 7 de Enero próximo venidero y su hora de las doce, en la audiencia de dicho Sr. Juez, sita en el piso bajo de la territorial; en inteligencia que en dicha junta préviamente deberá acordarse la forma en que haya de sustanciarse el juicio, en conformidad á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 5 de Octubre último.

Madrid 14 de Diciembre de 1856 - Celestino de Ausótegui.

D. Ignacio Lapeña, Juez de primera instancia del partido de Cervera del Rio Alhama.

Hago saber que hallándose vacante la capellanía laical, que con carga de misas fundó en la villa de Igea Don Pedro Landivar, ó sea por él y á su nombre sus testamentarios licenciado Ignacio y Bartolomé García, en 27 de Noviembre de 1669, y habiéndose agitado la adjudica-ción de sus bienes conforme á las leyes vigentes, he acordado la fijacion del presente edicto para que los que se crean con derecho á ellos, acudan á deducirlo en este juzgado en término de 30 dias por la escribanía del infrascrito escribano, pues pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cervera á 19 de Noviembre de 1855.=Ignacio Lapeña.=Por su mandado, Pedro Vidal Garcia. 17

D. Pedro Agustin Herrero, Juez de primera instancia

de este partido de Santo Domingo de la Calzada. Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, que por primero y último señalo, contados desde el en que tenga esecto este anuncio en la Gaceta de Madrid, à todas las personas que se crean con derecho à los bienes que constituyen la capellanía colativa fundada en la parroquial de la villa de Valgañon por D. Pedro Orduña, vecino que fue de dicha villa, la cual se halla vacante por fallecimiento de su último poseedor D. Andres Martinez de Simon, presbitero beneficiado de la villa de Zorraquin, para que dentro de dicho término se presenten en este Tribunal á deducir ó alegar lo que crean convenir á su derecho; con apercibimiento de que en otro caso, y trascurrido, que sea les parará el perjuicio que haya lu-gar, pues por auto de esta fecha, á instancia de Juan de Acha y Tomas Diez, vecinos de Pradolueng, representa-dos por D. Estéban Perez, procurador de este juzgado. asi lo tengo acordado.

Santo Domingo de la Calzada á 6 de Diciembre de 1855. = Pedro Agustin Herrero. = Por su mandado, Justo Santa María.

D. Manuel Lopez Teba , Alcalde segundo constitucional y Juez de primera instancia interino de esta villa y su partido, por enfermedad del señor propietario &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes que forman la dotacion de las cuatro capellanías que en la iglesia de San Pedro de Torredonjimeno, y bajo una cuerda, fundó Doña Ana Fernandez Nieto en los años pasados de 1636 y 1643, para qué dentro del término de 30 dias, siguientes à la publicacion de este edicto en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan en este juzgado por si ó por medio de apoderados á deducirlo en forma; apercibidos que de no hacerlo seguirá en su rebeldía el expediente instruido por Dolores de la Cámara Barco, vecina de dicha villa de Torredonjimeno, para obtener aquellas en propiedad, y les parará el perjuicio que haya

Dado en la villa de Martos á 18 de Diciembre de 1855.-Manuel Lopez y Teba .- Por mandado de dicho señor, Licenciado D. Antonio Graciano y Ocaña.

D. Lorenzo García Santos, Juez de primera instancia de esta villa de Grazalema v nueblos de su nartido a cade Julio del año pasado de 1698 por Francisco Lopez Molina y María Sanchez Lebron, su mujer, cuya capellania es servidera en la iglesia parroquial de esta dicha villa, para que dentro del término de 30 dias, contados desde l siguiente al de la insercion de este anuncio en la Gaceta del reino, concurran por si ó por medio de apoderado suficientemente autorizado à deducir el que consideren asistirles en el expediente incoado en este juzgado por la es-cribanía del infrascrito, á solicitud de D. José Mariscal y Sanchez, vecino de Casares, sobre desvinculacion de dichos bienes, en conformidad á la ley vigente.

Grazalema 21 de Noviembre de 1855. - Lorenzo García Santos. - Por mandado de dicho señor, Joaquin de

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Jóven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, refrendada por mí el infrascrito escriba-

LA DAMA Y EL PAJE,

NOVELA HISTORICA

POR G. P. R. JAMES.

TRADUCIDA DIRECTAMENTE DEL INGLES

CONTINUA EL CAPÍTULO XXXII.

Dos ó tres Oficiales, que en aquella ocasion creyeron conveniente seguir à su Jefe, se unieron tambien al pre-boste para defender à los ingleses y à Alberto. -; No hay que hacerles daño! gritó el preboste. Lle-

vadlos á la Torre de Nesle y atadlos si se resisten. - Por Santa Genoveva, os abriré la cabeza hasta el cuello, Francois, si llegais à tocarlos con la daga. - Tomad pues ; vive Dios! Y con el canto de su hacha de armas dió un golpe á uno de sus subordinados, que le hundió el casco de hierro hasta la cabeza.

-Quiero ser obedecido, continuó Marcel: llevad á esos hombres á la Torre de Nesle; serán juzgados con arreglo à la ley, pero no quiero asesinatos en las calles.-Vamos, afuera con ellos; mañana se les juzgará.

-¡Viva el preboste!; viva Estéban Marcel! gritó una voz entre la muchedumbre. El resto contestó; y entre un gran número de gritos y exclamaciones discordes, Alberto Denyn, Griffith y los demas fueron conducidos sin ceremonia ni respeto alguno hácia una antigua torre situada á orillas del rio, al extremo de la ciudad. Al llegar cerca del edificio se adelantaron algunos para llamar y disponer que fuesen recibidos los presos. El mismo Marcel, que habia vuelto á montar á caballo, apresuró un poco el paso, y cuando Alberto Denyn pasaba por la ancha bóveda de la torre vió al preboste hablando con un hombre de grosera catadura y ancho de espaldas que tenia un manojo de grandes llaves en la mano.

Entretanto los presos penetraron en el interior, y cuando Alberto, que iba el último, llegó á la puerta de una sala grande y sombría, á la izquierda de la que acababan de ocupar sus compañeros, la persona que habia estado hablando con el preboste se adelantó precipitadamente por entre los soldados, y le tomó del brazo exclamando:—Aqui no, aqui no; aqui hay demasiada gente ya. Pedro le Nain, llévate á dos á los cuartos de arriba; ye pondré á este en otra habitacion.

Alberto Denyn no vió mas; se dejó llevar del brazo por su guia, y ántes que pudiera saber hácia dónde le Îlevaban, se encontró en un estrecho aposento de la parte posterior del edificio, cuya puerta se cerró inmediatamente con llave.

CAPITULO XXXIII.

Bajo las sombras de uno de esos poblados y antiguos bosques de que mas de una vez hemos tenido ocasion de hablar, que en aquella época cubrian casi la tercera parto del territorio de Francia, y de los cuales se encuentran todavía vestigios por do quiera; á las altas horas de una noche del mes de Mayo se hallaba sentado un grupo de hombres alrededor de una hoguera, cuyo siniestro y rojizo resplandor era la luz mas adecuada á los hechos de las personas en cuyo rostro se reflejaba. Entre los árboles se veian á distancia las llamas de otras hogueras; y los que hubieran observado el bosque desde cierta altura, habrian creido que alguna mano incendiaria trataba de consumirlo todo.

bajo de la territorial.

Lo que se hace notorio á dichos acreedores por el presente anuncio; en el bien entendido de que parará per-

uicio á los que no concurran. Madrid 2 de Enero de 1856.-Lamadrid.

D. Manuel Lopez de Sagredo, Juez de primera instan-

cia de la villa y partido de Arens de Mar. Por el presente cito, llamo y emplazo á todas y cualesquiera personas que se crean con derecho á los bienes que forman la renta del beneficio eclesiástico fundado por D. Pablo Gelat, presbitero y beneficiado que era de la iglesia parroquial de Pineda, en el altar de Santa Susana de dicha iglesia, para que dentro del término de 30 dias comparezcan en este juzgado á deducirlo en méritos del expediente que ha promovido D Jaime Quet y Puighert, hacendado residente en Calella, pidiendo su adjudicación en conformidad á lo prescrito en la ley de 19 de Agosto de 1841; bajo apercibimiento de que finado dicho plazo se procederá á lo que en derecho haya lugar, parándoles el perjuicio que corresponda.

Y para su publicidad se expide el presente en Arens de Mar á 30 de Noviembre de 4853.-M. Lopez de Sagredo.-Por su mandado, José de Arques y Gran. 33

En virtud de sentencias dictadas por el Sr. D. Franisco Nard, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies de esta corte y testimonio del escribano D. Feimin Gutierrez y Gomara, han sido declaradas caducadas y amortizadas las siguientes acciones de las sociedades mi-

neras que tambien se expresan:
Sociedad la «Avanzada». — Tres acciones de dicha sociedad, números 23, 24 y 25, correspondientes a D. José Ami.

Tres de la misma sociedad, números 77, 78 y 79, perenecientes á D. Pedro Lemonauria. Y cuatro de la propia sociedad, correspondientes á Don Blas Domingo de Toron, números 41, 42, 43 y 44.

Sociedad la «Regeneradora» - Tres acciones de esta sociedad, números 23, 24 y 25, de Don José Amí. Una de la misma sociedad, núm. 68, de D. Pedro Lemonauria,

Y siete, de la propia sociedad, señaladas con los números 31, 32, 43, 44, 45, 48 y 51, correspondientes á Don

Blas Domingo de Toron. En su consecuencia quedan fuera de circulacion, nu-las y de ningun valor ni efecto las láminas que deben existir en poder de los interesados, lo cual se hace saber á los mismos y al público en cumplimiento de lo que dispone

el art. 10 del reglamento de ambas empresas. Madrid 3 de Enero de 1856.-El representante de la sociedad, Celestino de Flores.

D. Antonio Ramirez y Arroyo, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia con categoría de término de esta ciudad de Sanlúcar de Barrameda y su par-

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á todas cada una de las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la dotacion de la capellanía de sangre que en la iglesia mayor parroquial de esta ciudad y en 28 de Enero de 1715 fundaron el Capitan D. Juan Matias Rendon y Doña María Barragan, su mujer, para que dentro de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta del Gobierno, comparezcan por sí ó, por quien los represente con poder bastante, en los autos sobre desamortizacion de dicha capellanía y su adjudicacion, que ha promovido en este juzgado y escribanía nu-meraria del infrascrito el licenciado D. Diego Luis Mergelina, de este vecindario; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, y se proveerá lo demas que corresponda. Sanlúcar de Barrameda 18 de Diciembre de 1855 .-Antonio Ramirez.-Por su mandado, Nicolas Mateos. 25

D. Severo Montalvo, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta c udad y su partido por la Reina constitucional (Q. D. G.) &c.

la Reina constitucional (Q. D. G.) &c.
En virtud del presente se citan, llaman y empazan por
término de 30 dias à los que se crean con derecho à los
à ella por los mismos de mancomun con D. Francisco Serrano y Doña María de Cameros, para que por sí ó por medio de persona suficientemente apoderada comparezcan dentro de dicho término á deducir su accion en autos instruidos á instancia d D. Juan Murillo Pedregales por este mi juzgado y escribanía del infrascrito, sobre declarar de libre disposicion los bienes de la indicada capellanía.

Dado en la ciudad de Málaga á 24 de Diciembre de 1855.—Severo Montalvo -- Por mandado de S. S., Licenciado D. Francisco J. de Avila.

En virtud de providencia del dia de ayer, dictada por el Sr. D. Félix de Orense y Jalon, Juez de primera instancia de esta villa y su partido; en méritos del concurso de acreedores de Jaime Font, vecino que fue de San Baudilio de Llobregat, y a consecuencia del escrito y cuentas presentadas por Doña Francisca Fust, viuda de D. Miguel de la Santa Font, secuestrador que fue de los bienes de aquel, ha dispuesto proceder á convocar á los

El grupo de que hemos hablado se componia de 10 ó 12 personas enteramente diferentes en carácter, talentos y objeto. Alli estaba el rudo y honrado aldeano de clase superior, que indignado de los agravios intolerables que le habian hecho sufrir, se habia unido á la insurreccion y habia sido inducido paso á paso á cometer actos sangrientos y horrorosos que su alma abominaba. Junto á él estaba el tosco é inquieto villano, cuyo único fin era la sangre y los placeres sensuales, y que sumido por largo tiempo en el polvo en que le habia tenido la mano del poder, gozaba á la sazon de la anarquia de los tiempos. A su lado se veia tambien al atrevido merodeador que vivia del botin, y que viendo que la insurreccion era un medio mas provechoso de proseguir su oficio, se habia unido á los insurgentes con muchos de su partida. Alli estaban tambien el sombrio y empedernido Jacobo Morne, Tibaldo de la Rue, y por último Guillermo Caillet, manteniendo todavía la superioridad que desde el princi-

pio habia sido el premio de sus mayores talentos y energía. Era extraño el espectáculo que presentaban aquellos nombres, poco antes vestidos, en su mayor parte, no ya á usanza de los aldeanos, sino con harapos y pieles, y á la sazon ataviados con trajes de seda y telas preciosas, ó cubiertos de espléndidas armaduras y adornados con cadenas de oro. Toda la riqueza de una provincia era suya; porque el primer ataque dado á Plessy, no solo habiá animado á sus amigos y sublevado todo el paisanaje del territorio, sino que habia infundido terror en sus enemigos y esparcido una consternación general en todos par-tes. Nobles y caballeros habían huido delante de los insurgentes; castillo tras castillo habian caido en su poder; habian saqueado algunas pequeñas ciudades, y todavía muchos miles de personas armadas repetian el grito: guerra á los castillos y á los palacios! ;mueran los nobles

los ricos l Escens de horror é indescriptibles, actos de barbarie que la imaginacion apenas puede concebir, no solo ini-ciaban al campesino en el nuevo oficio de la jacquería, sino que le ligaban á él con los lazos indisolubles del crímen. Los jefes de la insurreccion estaban pues alli, cada uno promoviendo sus fines particulares y contribuyendo todos con sus diversas pasiones à darle su carácter distin.

tivo v sus triunfos extraordinarios. Entre todos ellos, vestidos con sus gabanes de pieles y sus batas de escarlata ricamente bordadas, figuraba Guillermo Caillet en un traje adoptado al gusto que le era peculiar y que denotaba sus furiosas pasiones. No llevaba oro ni joyas, ni brillantes adornos, sino una armadura de las mas finas, y encima una sobrevesta toda negra. Su velmo estaba á su lado aun durante el sueño, y el único adorno que tenia era uno gran pluma negra, que juntamente con su elevada estatura, bastaba para darle á conocer fácilmente entre los aldeanos á quienes conducia á la

insurreccion. Sin embargo, no habia tomado este traje para producir efecto sobre el enemigo; pensaba mas en la gente que le rodeaba y en el peligro de perder su influencia sobre ella. Queria dejar una impresion profunda en la imaginacion de sus secuaces, y con este objeto habia elegido el traje que llevaba. Sabia que todo siervo que saquease el guarlaropa de un noble tendria empeño en presentarse con el mayor lujo y esplendor; pero aquellas armas oscuras y comunes, la pluma y la sobrevesta negras, tenian, no solamente algo de misteriosas y solemnes en su aspecto, sino tambien algo que armonizaba con sus sentimientos, especialmente con la dura é inflexible severidad y la inmutable y constante resolucion que habia desplegado sin

ningun obstáculo. Desde su primer triunfo se habia hecho sóbrio de pa-

misma, señaladas con los números 41 y 42 que poseia no, se convoca á junta general de acreedores á todos los herederos de Lucia Font y Escamilla, viuda de D. Pedro que lo sean de D. José Motte, para que concurran por sí ó por medio de personas legalmente autorizadas á la que ha de celebrarse el dia 44 del corriente y hora de las doce de la mañana en la audiencia de S. S. que la tiene and riente de Carbonell, de San Baudilio de Llobregat; Jaime Pasarans, su mañana en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso de Gahá; D. José Cortadellas y compañía, de Barcelona; José Oller, de Masana; Pablo Olivella, de Olivella; Don Francisco Satorras, de Tarrogna; José Tasonera, de idem: D. Guillermo Docuny, en el nombre social de Guillermo Urbano y Bautista Docuny de Aro; Pedro San, de Segri, como cesionario de D. José Suñol; D. Mariano Pons, de Barcelona, como cesionario de D. Salvador San Juan; D. José Francisco Ibart y Pi, de Tarragona; D. Jaime Gibert, de Barcelona; D. Martin Haase, Pablo Rigal, Esté-ban Tristany, Vicente Bohigen, de Barcelona; María Miguel y Comas, de Calaf; la viuda de Ramon Pages, Miguel Sans y Oliva, de Figueras; D. Miguel Font y Mascaró, de Barcelona; Jaime Font, de San Baudilio de Llobregat; María Via, viuda de José Via, de idem; Margarita de Armengol, de San Andres de Palomar; Juan Vallcorba, Juan Pablo Petit, de Begas; José Tarrés, Pedro Font, Miguel Ferrer, de San Baudilio de Llobregat; D. Agustin Arolas, en calidad de padre y legítimo administrador de los bienes de su hijo D. Joaquin, de Barcelona; Eulalia Soler, viuda de Miguel Soler, de San Baudilio de Llobregat; el ilustre Sr. Marques de Barbará, Francisco y María Tarrés, viuda, de San Baudilio de Llobregat, y demas que se crean con derecho à los mismos, à cuyo efecto se expide el presente, que se insertará en el Beletin eficial de la provincia y Gaceta oficial del Gobierno, para que concurran por si ó por medio de persona autoriza-da con poder bastante á la junta que se ha de ce-lebrar en la audiencia de este juzgado el dia 31 del inmediato mes de Enero, á las once de la mañana, á fin de hacerles saber la venida de dichos autos del Tribunal superior del territorio, y enterarles del estado del concurso, presentacion de dichas cuentas y proceder al nombramiento de síndico y defensor del mismo; apercibidos que los que no se presenten tendrán que estar á lo que

resuelva la mayoría. Dado en San Felio de Llobregat á 21 de Diciembre de 1855.—Por mandado de S. S., Serafin de Bodallés.

D. Felipe Granados, Auditor honorario de Marina

Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía que con servicio en la iglesia parroquial de Azuaga dotó y fundó D. Gonzalo Sanchez Esquibel, á fin de que dentro del término de 30 dias, contados desde que este anuncio se inserte en la Gaceta del Gobierno, lo deduzcan si vieren convenirles; entendidos que de no verificarlo les parará e_l perjuicio que haya lugar. Dado en Llerena á 16 de Noviembre de 1855.—Felipe

Granados.-Por mandado de S. S., Matias Fernandez y

Por consecuencia del pleito que el letrado D. José Frexas sigue contra D. Cárlos Duchateau, gerente ó representante de la sociedad ó empresa que fue del Gran teatro Liceo de esta capital, en reclamacion de 20,000 rs. por la propiedad ó valor de la ópera titulada La Figlia del Deserto, y de su libreto, se cita al indicado D. Cárlos Duchateau, para que dentro de 30 dias comparezca en méritos de dicho pleito, por si ó por medio de procurador, con poder bastante, á recibir la notificacion del auto de conclusion para difinitiva, parándole en caso contrario la próxima sentencia el perjuicio que haya

Barcelona 17 de Diciembre de 1855.-Manuel Ca-

D. Antonio Ibarrola y Echeguren, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de

20 dias, que han de contarse desde el en que este anuncio salga inserto en la Gaceta oficial de esta corte, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que por su fallecimiento abintestato dejó D. Francisco Molina, dueño que fue de parador llamado de Serranos, término de esta capital, á fin de que en el expresado período se presenten en el juzgado de mi cargo, sito en Chamberí paseo de Luchana, por la escribania del infrascrito, á de ducir las solicitudes que consideren convenientes acerca de dichos bienes; apercibidos que pasado dicho término

no serán nidas las reclamaciones que presenten y las Dado en Madrid á 31 de Diciembre de 1855.—Antonio Ibarrola y Echeguren. - Por mandado de S. S., Cárlos Gonzalez y Bernedo.

D. Fernando Fernandez de Rodas, Juez de primera instancia por S. M. de esta villa y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se

crean con derecho á la propiedad de los bienes de la capellanía servidera en esta iglesía parroquial, que fundo D. Bartolomé Caravaca y Valencia por escritura otorgada en esta villa con fecha 20 de Diciembre de 1767 ante el escribano D. Domingo Troyano; para que en el término de 30 dias, contados desde el anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezan á deducirlo en expediente que obra ante el infrascrito á instancia de Doña Manuela Rodriquez Caravaca sobre adjudicacion de dichos bienes.

Dado en la villa de Estepona á 24 de Noviembre de 1855.-Fernando Fernandez de Rodas.-Por mandado de dicho señor, Antonio María de Lara.

labras; hablaba poco, y no confiaba á nadie sus proyectos sino en la medida necesaria para su ejecucion. Pero de tiempo en tiempo, cuando sospechaba que el celo de sus partidarios empezaba á entibiarse, ó que el temor de algun mal resultado pudiera producir un momento de vacilacion; cuando veia divididos los pareceres ú observaba que por conseguir algun pequeño objeto se trataba de desatender el principal, entónces su acostumbrada elocuencia estallaba en palabras de fuego que inflamabar

todos los corazones. Como consecuencia de esta conducta, los insurgentes le trataban con respeto y no sin temor; y por mas que parezca extraño, aun aquellos que se habian desentendido de toda consideración humana y divina, le miraban con cierto grado de reverencia, y le obedecian, siempre que juzgaba oportuno mandar, sin decir una palabra de oposición, v sin tener un pensamiento de resistencia.

Solo habia una persona que se acercara á él con otros sentimientos, y era el tio Tibaldo de la Rue, el cual no respetaba nada. Tibaldo era uno de eses hombres, muy raros en aquella época, que no creen en nada de lo que otros juzgan sagrado: carecia enteramente de la facultad de la veneracion; no creia ni aun en la existencia de Dios, porque no podia comprender la naturaleza de un ser digno de adoracion y respeto. Tampoco creia en la virtud salvas las cualidades animales que son comunes al hombre y al bruto; y tal vez si hubiera preguntado á su corazon, habria visto que solo admitia que el hombre podia ser valiente y la mujer amable, sin concebir que el uno pudiera ser honrado y la otra casta. Y sin embargo, tales son las extrañas contradicciones de nuestra naturaleza, que la incredulidad de aquel hombre no excluia la supersticion.

En suma, Tibaldo podia temer, pero no podia venerar. No solamente habia espléndidos trajes alrededor del uego, aunque cubriendo toscos cuerpos de formas poco simétricas, sino tambien exquisitos manjares, que el paladar de aquellos hombres no había probado jamas hasta el principio de aquel año. Alli se veian la fina trucha del rio y la carpa del estanque; caza de la estacion y aun el faisan baronial, todo toscamente compuesto, pero acompañado de vinos que hubieran agradado á un Emperador, unos procedentes del Mediodia y otros traidos de lejos para personas que no estaban destinadas á beberlos.

Como es de suponer, en tales circunstancias no se guardaba mucha moderacion. Las copas de oro, saqueadas de uno v otro castillo, circulaban con rapidez; y bajo la influencia del licor, de la conversacion y de los cantos báquicos pasaban de mano en mano, miéntras al ruido del festin respondian otros ruidos iguales desde los grupos formados alrededor de otras hogueras en los demas puntos del bosque, dando idea de las feroces Saturnales que reinaban en una de las mas hermosas provincias de

Dos personas sin embargo bebian con moderacion, por consiguiente hablaban ménos: estas eran Caillet y Tibaldo de la Rue. El primero, apénas pronunciaba una palabra, pasaba la copa casi sin tocarla, y miraba con ojos centelleantes à la hoguera como si quisiese devolverle fuego por fuego. Tibaldo hablaba algo mas, observaba lo que pasaba alrededor con sus ojos de serpiente, pequeños y perspicaces, y de cuando en cuando, al notar los indicios de próxima embriaguez en las miradas y palabras de sus compañeros, se contraian sus labios por un momento con una sonrisa indescriptible de desprecio y casi de odio á toda la raza humana. Sus palabras, aunque dichas en tono suave y acompañadas de halagüeñas expresiones. eran generalmente venenosas y amargas, buscando con terrible sagacidad el lado débil de aquellos á quienes hablaba, y hundiéndoles la daga de su sátira cuando ménos

les nacionales y juez de primera instancia de esta ciudad

de Bujalance y su partido &c. Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las per-sonas que se crean con derecho á los bienes-dote de la capellanía fundada en esta Iglesia parroquial por Bartolomé Herrera Berolado, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en la Gaceta tle Madrid y en el Boletin oficial de la provincia, comparezcan á deducirlo en este juzgado, por sí ó por medio de procurador con poder bastante; bajo apercibimiento que pasado dicho térmiuo sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar, pues asi lo tengo mandado por mi auto á 7 del corriente á instancia de Ildefonso Montero, vecino de la villa de Cañete de las Torres, en la instancia que ha producido pidiendo la adjudicacion de los indicados bienes.

Dado en esta ciudad de Bujalance á 10 de Diciembre de 1855.-Francisco Muñoz.-Por mandado de dicho señor, Pedro Herrera.

En virtud de providencia del Sr. D. Alberto Santías, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta villa, refrendada del escribano de número D. Felipe José de Ibabe, se ha mandado anunciar por este periódico el arrendamiento del parador titulado de Pinto, sito en el camino Real de Aranjuez, perteneciente à la testamentaria de D. José Llanos, á fin de que los que quieran tomarle presenten en el expresado juzgado las proposiciones bajo las cuales quieran hacerlo, dentro del término de 15 dias. Madrid 31 de Diciembre de 1855.—Felipe José de Ihabe.

D. José María Lopez de Sagredo, Juez de primera inslancia interino del distrito del Salvador de esta ciudad de Granada por S. M. (Q. D. G.) &c.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, contados desde esta fecha, á Nicolas Cobo y Jimenez, para que dentro de dicho término se presente en este mi juzgado y por la escribanía del actuario á usar de su derecho en el expediente de cuenta y particion del legado que D. José Noguera y Mendez, vecino de Gavia la Grande, hizo en favor de Doña Rosa Mendez y Doña María Antonia Jimenez; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya

Dado en Granada á 11 de Diciembre de 1855.-Sagredo.-Por mandado de S. S., Francisco Sanchez Castro.

En virtud de providencia del Sr. D. Alberto Santias' Juez de primera instancia de esta villa, refrendada del Sr. D. Jacinto Revillo, escribano del número de la misma, se saca á pública subasta una casa, sita en esta corte, y su calle del Prado, esquina á la del Lobo, señalada con los núms. 4 moderno y 5 y 6 antiguos de la manzana 224, que segun tasacion practicada por el arquitecto de la Academia de San Fernando, D. Luis Antonio Fenech, tiene de sitio 6,374 y ½ pies, apreciada en la cantidad de 1.258,116 rs. vn., por cuya suma se saca á subasta.

Quien quisiere hacer postura acuda ante el Sr. Juez y escribatio, advirtiéndose que segun los datos suministrados por el administrador de dicha casa, produce esta 61,953 reales, hallándose señalado para el remate el lunes 14 del corriente á las doce en la audiencia de S. S., en cuyo acto se admitirán cuantas proposiciones se hagan, sin perjuicio de que, comunicadas á los interesados, acepten la que crean conveniente.

Por el presente, y último término de 10 dias, se cita llama y emplaza á Mateo García Benito, natural de Valdepiélagos, soltero, de ed d de 26 años, para que dentro de dicho término se presente en este juzgado á ser oido en la causa criminal pendiente en el mismo por haberse ausentado de dicho pueblo, donde se encontraba confinado de órden del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia; bajo apercibimiento que de no hacerlo se coninuará la causa en su rebeldia, y le parará el perjuicio

que haya lugar. Dado en Colmenar Viejo á 24 de Diciembre de 4855. Angel Gomez.-Por mandado de S. S., Juan Ugalde.

...D. Anorth Charvey by Suda nrimana inchancia da cata Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro Romero, natural de la Puerta, provincia de Guadalajara, soltero, de edad de 23 años, sirviente que fue en Junio de 1854 de Agustin Sanchez, vecino de Alcobendas, donde prestó una declaracion en causa criminal pendiente por muerte violenta á Roman Pancorbo la noche del 13 al 14 de dicho mes, para que inmediatamente que llegue á su noticia comparezca en este juzgado á evacuar una diligencia interesante en dicha causa.

Dado en Colmenar Viejo á 22 de Diciembre de 1855.=

Angel Gomez.-Por mandado de S. S., Juan Ugalde.

D. Bernardo Gonzalez Mañero, Juez de primera insancia de esta ciudad de Valladolid y su partido. Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo á odas las personas que se crean con derecho á los bienes de Miguel Alonso Hernandez, natural y vecino de esta ciudad, que falleció abintestato en el mes de Noviembre último, para que en el termino de 30 dias, contados desde

podian esperarlo. Su lenguaje era aquella noche particuarmente suave y lisonjero para con Caillet. Habia en él tanta melosidad, que mas de una vez el

Jefe sagaz de la insurreccion se puso en guardia, y desde luego le alarmaron mas las palabras que estaba oyendo, que si Tibaldo hubiera confesado abiertamente las intenciones mas hostiles. En una cosa habia errado Caillet al formar idea del carácter de Tibaldo de la Rue: conocia su avaricia, la habia saciado todo lo posible con el producto de sus últimos triunfos; pero se imaginaba que esta pasion era la única, creyendo que en Tibaldo, como sucede respecto de la mayor parte de los hombres, la sed de oro habia absorbido todos los demas sentimientos.

Sin embargo, en esto se habia equivocado, porque el corazon del anciano abrigaba tambien una gran ambicion de mando; es verdad que le importaba poco gobernar por si ó por med o de otros; pero le agradaba mandar, ejercitar su destreza y astucia, ideando, dirigiendo y dispeniendo, y no podia sufrir que Caillet, no obstante que conocia la superioridad de su genío, se mantuviese independiente de su influencia, por la que habia podido ganar sobre el ánimo de sus partidarios. Por consiguiente habia resuelto hacia mucho tiempo cambiar este estado de cosas, y como diestro en la intriga, se habia deleitado no poco en trabajar para el logro de sus designios.

Pero no se crea que trataba de derrocar á Caillet, pues veia claramente que esto seria la destruccion de todos. Trataba de adquirir sobre el jefe de la insurreccion un poder bastante para gobernar por su medio á todos los demas. Las circunstancias, como veremos en breve, habian favorecido maravillosamente sus planes; pero aquel era uno de los instantes críticos en que era probable que hubiese lucha, y Tibaldo trataba de enviar á Caillet en una direccion miéntras él operaba en otra, á fin de ale nzar una ventaja que seguramente le pondria en estado de imponer su voluntad.

Lo habia preparado todo ántes de sentarse á cenar, y con sutiles insinuaciones á varios de los presentes habia promovido un proyecto que estaba seguro habia de conducir las fuerzas de los insurgentes al sitio que deseaba, si Caillet ignoraba todavia los hechos de que él accidentalmente se hallaba informado. Si Caillet se resistia, debia encontrar probablemente oposicion por la primera vez, y acaso las voces de los jefes presentes le harian variar de resolucion segun Tibaldo tenia dispuesto.

El proyecto que acabamos de mencionar se habia dilatado, y la cena continuaba por mas tiempo de lo que el anciano queria, por lo cual, mirando hácia el Capitan de salteadores de quien hemos hablado, hombre de gran corpulencia y de no poca habilidad, despues de hacerle una seña para que comenzase ,dijo: - Ahora bien, amigos mios, creo que debemos acordar lo que se ha de hacer mañana, ántes que estemos todos borrachos.

Caillet guardó silencio; y el salteador, recordando las sugestiones que le habia hecho Tibaldo, exclamó:— Ya se sabe que hemos de ir á Senlis como nos propusimos la semana pasada. Nada hay que pueda detenernos ya; la ciudad no tiene defensas y está llena de riqueza; alli cogeremos un botin inmenso y destruiremos todo un nido de nobles.

Caillet le miró con severa sonrisa; pero ántes que pudiese responder, varies de los que estaban alrededor gutaron:—¡Oh, sí, á Senlis, á Senlis debemos ir; en ninguna parte encontraremos el botin que alli.

Caillet frunció el ceño y contestó con severidad :- Primero iremos á Ermenonville; y luego que tomemos ese castillo, os conduciré á Senlis; pero no podemos dejar á Ermenonville á nuestra espalda con su guarnicion dispuesta á cortarnos la retirada.

D. Francisco Muñoz y Plaza, abogado de los Tribuna- | la insercion de este anuncio, comparezcan en este juzgado y escribanía del infrascrito por sí ó por medio de procurador á usar del derecho de que se crean asistidos, segun lo ha ejecutado ya Julian Hernandez, vecino de esta capital, solicitando se le declare heredero de dicho Miguel como pariente en cuarto grado de consaguinidad, pues pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjui-

cio que haya lugar. Dado en Valladolid á 24 de Diciembre de 1855.—Bernardo Gonzalez Mañero.=Por su mandado, Juan Le-

Dr. D. Mamerto Perez y Diego, Juez de primera instancia del distr to del Mediodía de esta corte, con la categoría de Magistrado de Audiencia de fuera de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer regon y edicto y término de nueve dias á los llamados Compadre y Seriche, para que se presenten en este mi juzgado á responder á los cargos que contra ellos resulten en la causa que se les sigue por heridas; en la inteligencia que de no presentarse se seguirá dicha causa en su re-beldía, y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Madrid á 31 de Diciembre da 1855.—Mamer-

o Perez y Diego.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Jóven de Salas, Juez de primera instancia de esta capital, y para dar cumplimiento à una órden del Tribunal correccional, se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon, con término de nueve dias, contados desde el de hoy, á Miguel Perez Villanueva, para que dentro de dicho término comparezca ante aquel superior Tribunal para ser notificado y seguir con su audiencia la causa que se le forma por lesiones á Escolastica Vargas.

D. Miguel Villasante y Góngora, abogado del ilustre colegio de Granada, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia de esta villa de Manzanares y su

Por el presente se cita a Agustin Antequera, vecino de la villa de la Solana, para que dentro del término de 15 dias comparezca en este juzgado y escribanía del que refi enda para instruirse de la pena que contra el mismo pide el Promotor fiscal de este referido juzgado en la causa que se sigue al repetido Antequera y otros sobre juego prohibido y á manifestar si se halla ó no conforme con la indicada acusacion; apercibido que de no hacerlo le parará

el perjuicio que haya lugar. Dado en Manzanares á 31 de Diciembre de 1855.—Villasante.-Por mandado de S. S., Luis Diaz Pallares.

D. Pablo Mateo Sagasta, Auditor honorario de Marina Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza á Saniago Gil, soltero, de 23 años de edad, natural del pueblo de Tardajos, de este partido judicial, hijo de Pedro y de María Ucero, ya difuntos, de oficio sirviente labrador, contra quien se instruye en este tribunal causa criminal de oficio con motivo de la extraccion de tres medias de trigo de la era de Eleuterio Calonge, vecino de Luvia la mañana del 17 de Setiembre último, para que se presente en la escribanía del infrascrito en el término de 30 dias, con objeto de hacerle saber la acusacion fiscal que en la indicada causa ha recaido, pues si asi lo hiciere, se le oirá y hará justicia; bajo apercibimiento que de no presentarse en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona.

Dado en Soria à 30 de Diciembre de 1855. = Pablo Mateo Sagasta - Por mandado de S. S., Aniceto Fernandez

D. Lope Ovejas, Juez de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido, que de ser asi y hallarse en actual ejercicio el infrascrito escribano da fe.

A los Sres. Gobernadores, Jueces de primera instancia y demas Autoridades hago saber que en este juzgado, y por la escribania del que refrenda, se sigue causa criminal contra D. Juan Ruiz, vecino y del comercio de Hiendelaencina, por estafa y falsificacion de un documento privado, en la cual por auto de 18 de Octubre ultimo se decrató su prision, y a paser de las diligencias que se han practicado para llevarla á efecto, no ha podido conseguirse por hallarse ausente é ignorarse su paradero: en su consecuencia, por providencia de este dia he acordado expedir los correspondientes edictos exhortatorios á fin de que se inserten en la Gaceta y Boletin oficial de esta provincia, suplicándoles que por cuantos medios les sugiera su celo, procedan á su busca, captura y segura remision á este jugado en el caso de ser habido, pues en ello administrarán justicia.

Dado en Atienza á 24 de Diciembre de 1855.-Lope Ovejas.-Por mandado de S. S., Darío Burillo.

D. Saturnino Orejon, Alcalde constitucional de esta

Por el presente cito, llamo y emplazo á Fernando Lopez, natural de esta villa, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 45 dias, siguientes al de la insercion de este anuncio en la Gaceta oficial del Gobierno, se presente ante mi autoridad á ser oido en juicio verbal criminal por haber usado una urona y darla á otro para cazar. pues si lo hiciere se le administrará justicia; apercibido

-Enviad á Tibaldo con diez mil hombres para bloquearlo, dijo el merodeador, que estaba bien instruido: no hay cincuenta hombres en el castillo. Pero ántes que nos apoderemos de éi, pueden llegar á Senlis las tropas del Delfin, y entónces perderemos la mejor presa que se ha proporcionado desde el principio de esta campaña.

Tibaldo dirigió una rápida mirada á Caillet para examinar cómo tomaba la proposicion; pero este contestó fijando la vista en el salteador:-Yo no cambio nunca de resolucion. Tomaremos á Ermenonville y despues atacaremos à Senlis; y si estan allí las tropas del Delfin, à no ser que entre nosotros haya cobardes, las quemaremos iuntamente con el pueblo.

-Bah, dijo atrevidamente el salteador miántras los demas murmuraban que debia irse á Senlis desde luego: no sé por qué la voluntad de un hombre ha de ser superior á todas las nuestras. Pongamos á votacion aquí si hemos de ir primero a Senlis o a Ermenonville. Vos, Caillet, sois fuerte, valiente y buen jefe, pero no mas valiente, ni mas fuerte, ni mas entendido que yo ó cualquiera otro de los que estan aquí presentes.

—Si no lo soy, contestó Caillet levantándose lentamente y con serenidad, no sirvo para imponeros mi opinion. Sin embargo, yo pretendo imponerla ó morir. No quiero que haya disputas ni facciones entre nosotros; cuando dos jefes difieren, no hay mas que un medio de arreglar el asunto, sin que la lucha trascienda á los demas que les siguen. Levantáos y sacad la espada.—No me digais nada, amigos mios, apartáos y haced corro. Este hombre ha dicho que no soy ni mas valiente, ni mas fuerte, ni mas entendido que él, y yo digo que soy todo eso, y voy á probarlo.—Apartaos, digo; los que me conozcan, que no se mezclen en este asunto.- ¿Teneis miedo? añadió viendo que el salteador vacilaba.

Este sacó inmediatamente la espada y dirigió á la cabeza descubierta de Caillet un golpe que parecia destina-do á dividirla en dos mitades; pero Caillet lo paré en un momento, y antes de que su contrario pudiera volver à pouerse en guardia, le dió una cuchillada en el cuello decajo de la oreja izquierda, y le separó la cabeza del tronco como si la hubieran cortado con una hoz. Inundóse la yerba de sangre; y Caillet, limpiando su espada con un puñado de hojas, la volvió á envainar diciendo:-Una parte de nuestra gente está ya atacando á Ermenonville, ántes de dos dias le tomaremos y en seguida prometo que

os llevaré á Senlis. -Luego que os hayais apoderado de la hermosa Adela de Mauvinet, añadió Tibaldo de la Rue con dulce sonrisa y en voz baja; ¿ pero qué haremos de ese pedazo de carne que está ahi tendido? Ya no es posible volverle á poner la cabeza sobre el cuerpo, y cuando sus amigos la vean así separada, temo que nos abandonen ó se albo-

-Si quieren abandonarnos, que se vayan, dijo Caillet; no los necesitamos; si se alborotan, bastantes arboles hay de donde ahorcarlos, y no faltarán cuerdas y manos con que ejecutar esta obra. Por lo demas, que quiten el cuerpo de ahí y le entierren. Esto me parece que hasta para que sirva de escarmiento, amigo Tibaldo, à los que escu-

chan malos consejos y á los que los dan. Al amanecer del dia siguiente la iumensa multitud de os insurgentes rodeaba el castillo de Ermenonville, y aunque este era fuerte y estaba bien defendido, al llegár la noche los sitiadores habian hecho grandes progresos en su obra de destruccion. Las murallas estaban minadas en varios puntos; y si hubiera durado la luz dos ó tres horas mas, en el mismo dia se habrian abierto muchas

brechas.

(Se continuard)

que de no verificarlo se celebrará el juicio en rebeldía y le parará en sentencia el perjuicio que haya lugar. Sacedon 27 de Diciembre de 1855. = Saturnino Orejon.-Por su mandado, Angel Catalina y Ortega. 3734

D. Antonio Avilés, Juez de primera instancia de esta

ciudad de Trujillo y su partido por S. M. &c. Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramon Vaz-quez, álias Bucieta, natural de Villafranca, partido judicial de Almendralejo, contra el que se sigue causa en este juzgado por aparecer autor del hurto de un mulo de Francisco Sales Morrau, vecino de Medellin, que se verificó en la feria de Miajadas el dia 12 de Agosto del corriente año, para que se presente dicho Vazquez en la cárcel de esta ciudad en término de 30 dias á responder á los cargos que le resultan en la mencionada causa, que si asi lo hiciere e le oirá y administrará justicia; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el referido término se le declarará contumaz y rebelde, y las actuaciones y diligencias que se practiquen se notificarán en los estrados de este juzgado, parándole el perjuicio como si se hiciesen en su per-

Dado en Trujillo á 20 de Diciembre de 1855.-Antonio Avilés.—Por su mandado, Julian Ramon Blanco. 4683

D. Diego Alfonso Calderon, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, que de ser asi y hallarme en uso de mi jurisdiccion el infrascrito da fe.

Por el presente hago saber que, á virtud de exhorto del juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de la villa y corte de Madrid que me dirige en 11 del actual, se saca á la subasta la dehesa nominada de los Pozos, situada en término de la Granjuela, que linda por E. O. con la dehesa de Doña María Victor Molina; por N. E. con tierras que labran los vecinos de la Granjuela; por S. E. con dehesa de D. Manuel Henestrosa, y por S. O. con tierras re lengas, de cabida de 427 fanegas de tierra para pasto, poblada de encinas y monte bajo, la que está apreciada en 81,350 rs. vn., y una casa señalada con el número 6 en la calle de los Abades, junto á la plazuela de las Tendillas en la ciudad de Córdoba, que su fachada mira á Levante, y linda por Sur con casa número 5 del Hospital de los Dolores; por Norte con casa núm. 7 correspondiente al clero, y à Poniente tiene postigo à la calle nombrada de la Morería, cuya casa está formada sobre una superficie de 230 varas cuadradas, tasada en 10,640 reales, cuyo remate ha de verificarse el 15 de Enero próximo á las doce de su mañana simultáneamente en este juzgado, en el de la Izquierda de Córdoba y en el requirente, quedando adjudicadas en favor del mejor licitador. Y para la debida publicidad se expide el presente. Juzgado de Fuente Ovejuna 20 de Diciembre de 1855.=

D. Cayetano Arrea, Magistrado de Audiencía y Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta

Diego Alfonso Calderon. Rogelio Zamorano y Romero.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez, y término de nueve dias, á Bienvenida San-chez Sas, soltera, de 36 años de edad, críada de servir, hija de José y Gregoria, para que dentro de dicho término se presente en mi juzgado, sito en el piso bajo de la territorial, frente à Santa Cruz, y por la escribanía de número del crimen de D. Juan Montesinos Moya, á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra ella estoy instruyendo por hurto, pues si asi lo hiciere se le oirá y guardará justicia, y en otro caso se seguirá la causa en su rebeldía, pará dole el perjuicio que haya lugar, y entendiéndose las notificaciones con los estrados del juzgado.

Madrid 23 de Diciembre de 1855.—Arrea.—Por man-

dado de S. S., Juan Montesinos Moya.

Por providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez togado de primera instancia del distrito de Lavapies de esta corte, se cita, llama y emplaza á José García Piedra, mozo soltero, natural de Castropol, Asturias, de 24 á 26 años de edad, de oficio sastre, que habitó en Octubre último en la calle de San Simon, núm 6, cuarto principal, en compañía de Juan Pastur, para que en el término de nueve dias, y por tercera y última vez, se presente en su juzgado y escribanía de D. Antonio Burruezo, sitos en el piso bajo de la Audiencia territorial, á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se sigue contra el mismo por robo; apercibido que de no hacerio le parará el perjuicio que haya lugar, y se sustanciará la causa en su rebeldía, entendiéndose las diligencias con los estrados del juzgado. 4719

Licenciado D. Torcuato Carrasco, Juez de primera ins-

tancia de este partido. Por segunda vez cito, llamo y emplazo á Joaquin Félix García, natural y vecino de Villanueva de San Cárlos, à Luis de Luna Moreno, álias Luisilla, que lo es de Infantes, para que en el término de nueve dias se presenten en las cárceles de esta villa á responder á los cargos que les resultan en la causa criminal que contra los mismos y otros cuatro, hasta la fecha desconocidos, se sigue de oficio ante la fe del infrascrito sobre robo de una yegua y seis escopetas, ejecutado en la noche del 12 al 13 de Julio último en la casería de la Alameda, propiedad del Excelentisimo Sr. Duque de Medinaceli, término de Santisteban del Puerto, pues se les oirá en justicia; bajo apercibimiento que no verificándolo se les tendrá por contumaces, y se continuará la causa en su ausencia y rebeldía. parándoles los perjuicios consiguientes.

Dado en Villacarrillo á 12 de Diciembre de 1855.-Torcuato Carrasco.-Por su mandado, Francisco de Paula Bueno.

Licenciado D. Norberto Romero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, que de serlo en ejerci-

cio el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mateo Campo y Polo, natural de Nava del Rey, fugado del presidio de Valladolid, y cuyo paradero se ignora, procesado en este juzgado y causa seguida contra el mismo y otros, por testimonio del refrendatario, sobre robo de dinero y ropas á Basilio y Manuel Maria Marin, vecinos de Navave-llida, la noche del 22 de Noviembre de 1849, para que en el término de 30 dias, que por tres y uno se le señala en auto de hoy, comparezca en la escribania del actuario para ser notificado de la Real sentencia ejecutoria dictada en dicha causa; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hava lugar.

Dado en Agreda a 20 de Diciembre de 1855.-Noberto Romero.-Por mandado de S. S., Eugenio Gonzalez.

D. Justo Diaz Gallo, Juez de Hacienda de la provincia

de Badajoz.

Por el presente y en su virtud se cita, llama y emplaza por primer pregon y edicto á D. Agustin Lopez, aventajado que fue de aduaneros de esta capital, para que en el término de 30 dias se presente en este juzgado á responder à los cargos que contra él resultan en la causa que se le signe y á otros aduaneros por infidencia á la Hacienda pública, pues de asi hacerlo se le administrará justicia; bajo apercibimiento que no verificándolo en dicho término se continuará la causa en su ausencia y rebeldía con los estrados del Tribunal, parándole el perinicio que haya lugar. Dado en Badajoz á 18 de Diciembre de 1855.—Justo

Diaz Gallo.-Por mandado de S. S., Florencio Sanchez.

D. Cárlos Nicolas de Rebolledo, Juez de primera instancia de esta capital y su partido, y de Hacienda de la

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por el término de 30 dias á José y Domingo Flaviano Rodri-guez, vecinos del Granado, para recibirles sus inquisitivas, pues por auto proveido en este dia en el ramo separado de la causa seguida contra Pedro Borges, de la misma vecindad, por sospechas de robo en el arca de fondo de contribuciones de la mencionada villa, asi lo tengo man-

Huelva 7 de Diciembre de 1855.-Cárlos Nicolas de Rebolledo.—Por mandado de dicho señor, L. José María da Guerra.

D. Francisco de Ripa, caballero comendador de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de esta capital, y especial de Hacienda pública de la provincia.

Por el presente llamo, cito y emplazo á D. Juan Pablo Clemente, vecino de Yecla, y recaudador de con-tribuciones que ha sido en los años anteriores en aquel partido, para que dentro del término de 30 dias, contados desde el siguiente al en que salga este edicto en el periódico oficial, comparezca en este juzgado á responder à los cargos que le resultan en la causa con-

tra el mismo sobre malversacion y otros hechos se instruye; bajo apercibimiento de que pasado sin verificarlo, se le declarará por rebelde y contumaz, entendiéndose las ulteriores actuaciones con los estrados, parándole el perjuicio que lugar hubiere

Murcia 22 de Diciembre de 1855.-Francisco de Ripa.—Por mandado de S. S., Camilo Rubio.

D. Cayetano Arrea, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez término de nueve dias à D. Manuel Rodriguez, para que dentro de dicho término se presente en mi juzgado, sito en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz, y por la escribanía del refrendatario, á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que de oficio le estoy instruyendo por estafas, pues si asi lo hiciere se le cirá y guardará justicia, y en otro caso se seguirá la causa en su rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar, y entendiéndose las notificaciones con los estrados del juzgado.

Madrid 23 de Diciembre de 1855.-Arrea.-Por mandado de S. S., Juan Montesinos Moya.

D. Cayetano Arrea, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta

Por el presente cito, llamo v emplazo por segunda vez término de nueve dias á Bernardo Mares, para que dentro de dicho término se presente en mi juzgado, sito en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz, y por la escribanía del crimen de D. Juan Montesinos Moya, á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que de oficio le estov instruvendo por hurto, pues s asi lo hiciere se le oirá y guardará justicia, y en otro caso se seguirá la causa en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar, y entendiéndose las notificaciones con los

Madrid 28 de Diciembre de 1855, - Arrea.-Por mandado de S. S., Juan Montesinos Moya.

Por providencia del Sr. D. Alberto Santías, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital refrendada del escribano D. Casimiro del Pozo, y á virtud de exhorto del que lo es del de San Pedro de la ciudad de Barcelona, se previene á todos los plateros y relojeros que en el caso de presentarse alguna persona á vender todas ó parte de las alhajas que á continuacion se expresan, procedan á su detención, dan lo parte inmediatamente à la Autoridad mas inmediata.

Alhajas robadas la noche del 28 al 29 de Noviembre de 1855 de la habitacion de la Excma. Sra. Marquesa del Valle de Ribas en su casa núm. 9 de la calle de San Honorato de

Un collar de brillantes y esmeraldas.-Otro de perlas con una pieza de diamantes rosas, para el pecho, con sierra de lo mismo.—Un hilo de brillantes para la cabeza, con su ferronier para la frente, de lo mismo.

Pendientes.

Un par de tres colgantes, de gruesos diamantes rosas, con varios otros de lo mismo. - Otro de botones grandes, de diamantes rosas, con una esmeralda al centro.

Para la cabeza.

Un alfiler grande, de diamantes rosas, con dos palomas al centro.—Otro llamado girasol, de iguales diamantes.— Otro mas chico, de solos diamantes id. - Otro de esme-

Para el pecho.

Un alfiler de diamantes.-Otros dos id., con una esmeralda al centro. - Otro de brillantes montados al aire. -Otro esmaltado.-. Un par de pulseras de perlas, con sierra de diamantes rosas.—Otras dos de oro esmaltado.— Unos hilos de perlas, sueltos - Cruz laureada de San Fernando, toda de brillantes. — Un anillo de ocho gruesos diamantes resas.-Otro de un solo tonacio montado al aire.-Un reloi de señora con su cadena y un sello con las iniciales M. V. R., todo de oro. En el centro de dicho reloj está escrito «Maria Ventura de Llauder.» Para este relo habia gancho y cadenilia, todo de oro.-Otro reloj de oro, repeticion grande y antiguo, con cadena del mismo metal.—Una soguilla de reloj de señora id.

Plata.

Un eucharon con las iniciales Ll.—Doce cubiertos, con corona y Ll.-Una cucharita para café sin iniciales.-Una marcelina antigua, V. B.-Una palmatoria con su apagador y cadenilla.-Una cestita de filigrana esmaltada azul, de mas de un palmo de larga con su asa y algunos adornos de oro.—Una cajita cuadrada de filigrana,

Brazaletes.

Uno de granates con broche de oro.-Dos de coral, el uno con broche del mismo coral y el ctro de oro.-Otro de plata esmaltada.—Otro de agatas, liamado fe, esperanza

Un alfiler de mosáico con guarnicion de oro.-Otro de marfil y oro, figurando una rosa en el centro.-Otro de oro con tres grandes topacios montados al aire.-Una soguilla de oro para reloj.

Pendientes.

Unos botones de topacios montados al aire.—Otros en forma de argollas, de oro esmaltado.—Otros de venturina y oro.-Dos botones de pechera para señora, de oro esmaltado.-Un hilo suelto de coral.

Piezas de plata de un neceser de señora.

Dedal, tijeras, alfiletero, punzon y pasador.-Tres sorijas de oro; la una cincelada, con dos puntas de brillantes y una esmeralda al centro; la otra con una piedra negra, tambien al centro, y la otra guarnecida de turquesas un diamante en el centro.-Una cadena de oro de mucho peso, antigua.

DOCUMENTOS PARLAMENTARIOS.

Dictámen de la comision y votos particulares de los Sres. Labrador y Sagasta sobre el ferro-carril de Madrid á Zaragoza, pasando por Guadalajara, Sigüenza y Calatayud.

Concedido por la ley de 6 de Julio último á una empresa el ferro-carril de Barcelona á Zaragoza, preciso y urgente era unir esta última ciudad con la capital de la Monarquía, estableciendo así una de las grandes lineas del Mediterráneo, y enlazando por medio de una via férrea las dos mas importantes poblaciones de nuestra Península. Importantísima es pues la realizacion de este pensamiento; pero esta importancia se multiplica desde el instante en que se considera que este gran ferro-carril continuado puede entrar en Francia por los Pirineos crientales y servir además de base á otra gran línea que, partiendo de Zaragoza, tenga por objeto la union pronta, fácil y convniente de ambos mares, satisfaciendo así cumplidamente, no solo miras comerciales y económicas, sino las mas altas de administracion, de política y de estrategia.

Hecha, como ya hemos indicado, la concesion del ferro-carril de Zaragoza á Barcelona, y terminados y completos los planos desde Madrid á aquella ciudad, no era conveniente, ni aun siquiera posible, dejar pasar mas tiempo sin satisfacer las justas exigencias del país, y principalmente de las provincias directamente interesadas, proporcionando á la vez trabajo á las clases proletarias, diezmadas por la epidemia que desgracia. damente ha afligido á nuestro país, y harto abatidas por el aumento de precio de los artículos de primera nece-

Doscientos veintidos millones de reales próximamente importa el presupuesto del camino, cuya concesion propone subastar el Gobierno. Pero este presupuesto debe experimentar un aumento de bastante consideracion, si se quiere que la explanacion y obras de fabrica se construyan para dos vias, y que el material móvil corresponda á las necesidades del tráfico. Además, el precio de este material ha subido en el ex-

tranjero desde que se calculó el presupuesto. Teniendo en consideracion estas circunstancias, el Gobierno ha verificado los cálculos oportunos, aumentando el presupuesto total hasta 260 millones próxima-

cion la tercera parte del coste del camino, una sumde 240,000 rs. por kilómetro.

En este sentido presentó el Gobierno su proyecto de ley. Mientras estaba la comision examinándolo con toda la detencion que su importancia exigia, se presentó una proposicion de los señores conde de Morny, presidente de la sociedad de ferro-carriles del Gran Central de Francia, Chatelus, Gustave de la Haute, y el conde Leopold de Lehon, vicepresidente y administradores de la misma, y en su nombre por D. José Salamanca, para construir este ferro-carril. Enterada la comision de que esta representacion es legítima, y despues de haber procurado arreglar las condiciones de la concesion á las prescripciones generales respecto á los ferro-carriles, ha creido aceptable la proposicion. En una sola cosa se separa el proyecto de estas prescripciones; á saber: en el término por que he de estar abierta la subasta, porque los proponentes insisten en que sea el de cuarenta dias en lugar de los noventa que por regla general se fijan. La comision, sin otra excepcion que la de uno de sus individuos, y de acuerdo con el Gobierno, ha creido que otorgándolo así, en nada se falta al espíritu de la ley general, que es la publicidad y la subasta: el término de cuarenta dias es suficiente cuando hace va mas de dos meses que el proyecto se leyó en las Córtes; cuando la prensa periódica nacional y extrangera ha publicado la presentacion de la sociedad haciendo proposiciones, y cuando la discusion pública y solemne de las Córtes es un nuevo llamamiento à todos los que puedan tener intencion de tomar parte en la subasta.

Tales son las bases del proyecto de ley que la comision, de acuerdo con el Gobierno, tiene el honor de someter á la ilustrada consideracion de las Córtes constituyentes.

PROYECTO DE LEY.

Artículo. 4.º Se autoriza al Gobierno para otorgan á los señores conde de Morny, presidente de la sociedad de ferro-carriles del Gran Central de Francia, Chatelus, Gustave de la Haute y el conde Leopold de Lehon, vicepresidente y administradores de la misma, y en su representacion á don José Salamanca, la concesion del ferro-carril de Madrid á Zaragoza, pasando por Guadalajara, Sigüenza y Calatayud, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Los concesionarios se comprometen á construir el ferro-carril de Madrid á Zaragoza con extricta sujecion á las reglas, condiciones, obligaciones y privilegies establecidos en esta ley.

Segunda. Si pasados cuarenta dias despues de sancionada esta ley no se hubiesen presentado proposiciones que mejoren la concesion en beneficio del Estado,

quedará esta definitiva desde aquella fecha. Tercera. Si por el contrario se presentasen proposiciones dentro del plazo fijado, el Gobierno abrirá subasta entre las que sean y los actuales concesionarios,

prévio el correspondiente depósito. Art. 2. Las obras se construirán con arreglo á los proyectos aprobados por el Gobierno, con las modificaciones que se determinan en el pliego de condiciones adjunto.

Art. 3. El Estado auxiliará esta empresa con una subvencion de 240,000 rs. por cada kilómetro concluido y dispuesto para la explotación, incluyendo el correspondiente acopio de material móvil.

Art. 4.º Las provincias que recorre este ferrocarril, costearán la tercera parte de la subvencion, distribuyéndola en cada una de aquellas en proporcion á los kilómetros que de la misma atraviese, y al término medio de su riqueza por legua cuadrada.

Para la apreciacion de la riqueza de cada una de las provincias beneficiadas por el ferro-carril, servirá actual tipo de la contribu da con la indústrial.

Art. 5.º La subvencion total será directamente satisfecha á la empresa por el Estado, á quien reintegrarán las provincias anualmente. Con este objeto incluirá cada provincia en sus presupuestos, como gasto obligatorio en cada año, lo que le corresponda por lo que el Gobierno haya satisfecho en el anterior.

Art. 6.º El camino deberá quedar terminado en cinco años á contar desde la fecha de la adjudicacion. Art. 7.º La concesion será por noventa y nueve

Art. 8.º La empresa se sujetará á la ley general de ferro-carriles en todas sus partes, excepto en lo que está en oposicion con lo dispuesto en las condiciones segunda y tercera del art. 1.º de esta ley, y al de tari-

fas adjuntos. Art. 9.º El Gobierno procurará concluir, á la brevedad posible, los estudios conducentes á la ejecución de la línea que, considerada como general y partiendo de Zaragoza, tenga por objeto la union de ambos mares: conciliando en lo posible con el menor desarrollo en el trayecto, la mayor utilidad para los intereses ge-

Palacio de las Córtes 5 de Enero de 1856 .- Pascual Madoz.-Pedro Gomez de Laserna.-Juan Romeo y Torón.-Nicolás M. Echeverria.-Camilo Labrador.-Práxedes Sagasta, secretario.

nerales de la nacion.

VOTO PARTICULAR DEL SR. LABRADOR.

El Diputado que suscribe, individuo de la comision nombrada para emitir dictámen sobre el proyecto de ley relativo á la construccion del ferro-carril de Madrid à Zaragoza, conforme con sus apreciables compañeros en los ocho primeros artículos de aquel, no lo está respecto del 9.º, per las razones de interés público, expuestas en el seno de la comision y que tendrá el honor de hacer presentes á la Cámara en la discusion. Al efecto tiene el honor de presentar sobre dicho punto su voto particular, redactando el expresado artículo en la forma siguiente:

Art. 9. El Gobierno procurará hacer y concluir á la brevedad posible los estudios conducentes á la ejecucion de las líneas que consideradas como generales. y partiendo de Zaragoza, tengan por objeto enlazar esta ciudad con Francia por el Pirineo de Aragon atravesando por Huesca, y la union de ambos mares, conciliando en lo posible con el menor desarrollo en el trayecto, la mayor utilidad para los intereses generales de la nacion.

Palacio de las Córtes 5 de Enero de 1856. Camilo Labrador.

VOTO PARTICULAL DEL SR. SAGASTA.

El que suscribe, conforme con sus dignos compañeros en el dictamen sobre el proyecto de lev del ferro-carril de Madrid à Zaragoza, tiene sin embargo el sentimiento de separarse de ella en la parte que se refiere á las condiciones segunda y tercera del art. 1.º por estar en completa oposicion con el art. 10 de la ley general de ferro-carriles, à la que, en mi entender deben subordinarse las especiales que con este objeto se hagan, á no decidir antes que aquella queda sin ningun valor ni efecto.

Por lo cual me atrevo á proponer á las Córtes que en vez del plazo de cuarenta dias que para la subasta se establece en las ya dichas condiciones, se sirvan acordar el de noventa dias con arreglo al espíritu y á la letra de la mencionada ley general.

Palacio del Congreso 4 de Enero de 1886.-Práxedes Sagasta.

electoral en sustitucion à la que con el mismo número se insertó en el Apéndice al núm. 263.

Tendrá derecho á votar en la eleccion de Senadores y Diputados á Córtes, en la provincia donde estuviese domiciliado, todo español de 25 años cumplidos, ó de la mayor edad que designe el Código civil, siempre que al tiempo de hacer ó rectificar las listas electorales pague la cuota de contribucion directa, ó tenga la renta que designe la ley. El máximun de la cuota de contribucion que podrá establecerse como condicion de la capacidad electoral, será el de 200 rs., y 1,800 el de la renta.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

De los despachos recibidos en el Ministerio de la Gopernacion y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del domingo 6 de Enero, aparece que siguen disfrutando de completa tranquilidad las provincias Vascongadas, Navarra, Valladolid, Búrgos, Ciudad-Real, Córdoba, Sevilla, Valencia, Cádiz y Zaragoza.

BARCELONA 1.º de Enero.—Parece que esta noche pasada ha habido una verdadera alarma en el muelle y en la Barceloneta. El caso ha sido que los marineros ingleses de un buque que se halla en nuestro puerto celebraban la última noche del año, y al dar la última campanada de las doce en los relojes de la catedral, se pusieron á tocar á rebato en la campana del buque para despedir el año de los dos 5 que se largaba con viento fresco y saludar el 56 que asomaba sus narices. La voz de la campana tocando á rebato ha hecho cundir la alarma en todos los buques de guerra, que han empezado por echar sus botes al agua creyendo que se habia prendido fuego. Acudieron en seguida infinidad de empleados y marineros, y se encontraron con que todo había sido efecto de un bromazo inocente, pero pesado por sus consecuencias. (C. de A.)

CARDONA 30 de Diciembre.-Segun partes confidenciales se sabe que los Tristanys han pasado la frontera. pero sin duda estarán ocultos en alguna casa de campo para evitar el ser internados.

Esto hace creer que tal vez sus intenciones sean volver á las andadas á la menor ocasion favorable que se les presente, pues de lo contrario nada les hubiera importado el ser internados cuando algunos de ellos han vivido mucho tiempo en Nantes.

Por desgracia, solo el Antonio Tristany ha perecido, y es una calamidad que no hayan muerto los demas; pues acabados los Tristanys, habrian concluido los trasternos en el pais, por ser los únicos cabecillas que cuentan en él con relaciones, afecciones y parentesco. No obstante esto, han podido desengañarse esta vez; pues sus mismos parientes han sido los mas decididos y que con mas empeño han tomado el cumplimiento del compromiso.

BERGA 30 de Diciembre. - Es ahora un hecho real v positivo que la faccion ha concluido, pues el dia de Navidad Tristany con los restos, en número de 10 ó 12, entraron en Francia por Oseja, habiendo atravesado por Plá de Añella. Esto, no solo lo dicen todos los que bajan de aquella parte, sino que creo que el General lo ha recibido de oficio. No queda pues minguna duda, y desde ahora saborearemos los placeres de la paz.

Ayer se dió otro banquete al General por la casa en que está alojado, al que fueron convidadas todas las demas Autoridades de la poblacion, reinando entusiasmo y cordial alegria. Se cantaron unos himnos, composicion del conocido poeta Sr. Blanxart. (Id.)

TORTOSA 30 de Diciembre.—Se han pasado las fiestas de Navidad con un tiempo benigno, de modo que el Ebro ha crecido y empiezan á bajar los trigos de Aragon. (An-

SAN HILARIO SACALM 30 de Diciembre.- Ninguna novedad ocurre con respecto á faccion: por ahora gozamos en todo este partido de una completa tranquilidad.

BILBAO 3 de Enero. - Algun triste percance debió acontecer al valiente vapor Maliaño al intentar su travesia de Santander á Bilbao, segun nos ha referido una persona que merece cré lito, ademas de que no parece estos dias por nuestro puerto. Segun se nos asegura, debió haber experimentado la máquina algun fuerte sacudimiento á las dos ó tres horas de levar el vapor de Santander y hallarse mar afuera, de cuyas resultas, aterrados los pasajeros é inseguro el Capitan, viró en vuelta de tierra y ganó el precitado puerto como mejor pudo. Lo admirable y digno de alabanza es el servicio que ha

prestado y sigue prestando este vapor durante tantos años, sin que jamas le haya ocurrido uno de esos contratiempos que comprometen la reputacion de un buque y le inutilizan en su buen nombre.

El duro viento del Sur que barre todos estos dias nuestra costa se ha extendido tambien á las de Francia é Inglaterra, habiendo causado en el estrecho de Dover y canal de San Jorge desgracias y averías de consideracion en muchos buques mercantes. Nuestra matrícula , que por su dilatado número figura

en los mares con frecuencia, ha dado tambien su contingente al tiempo que ha descargado en los expresados canales. Ademas del bergantin Caridad, Capitan Abaitua, cuya varada en Godwin Badks tenemos anunciada, y cuyo arribo á Amberes nos consta, en donde se disponia á descargar y preparse para proseguir su viaje, tenemos noticia haber arribado á la bahía de Belfast el bergantin Tomas Joaquin, Capitan Arrótegui, que salió de Liverpool para la Habana el dia20. Este buque se halló á la capa cuatro dias, sosteniéndose contra mar y viento, y despues de perder un hombre se vió precisado á dar fondo en la bahía ex-

Tambien el bergantin-goleta Esperanza, Capitan Villa. despues de su salida de Amberes y de navegar durante 13 dias, tuvo que ganar á Falmouth adonde recaló roto el velámen, y habiendo resistido los vientos del Sur mas

Si ahora añadimos la desgracia acaecida al Alejandro, Capitan Recalde, y al Ea, Capitan Allona, cuya suerte agrava mas y mas una dolorosa cuestion acaecida al dueño de su cargamento, y de la que muy pronto nos ocuparemos, se habrá de reconocer que la matrícula de Bilbao ha padecido diferentes contratiempos en las costas que anunciamos al principio de estas líneas. (Boletin de Comercio.)

EXTERIOR.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID. - Paris lomingo 6 de Enero. — El Moniteur dice que el interes de los bonos del Tesoro han subido á 4 ½–55 ¾.

Londres 5.—El Consejo de Guerra tantas veces anunciado se reunirá dentro de poco en Paris. En él se venti larán importantes cuestiones, y se cree que tendrá el primer lugar entre ellas la del plan de campaña que se ha de seguir en la primavera próxima.

A pesar de los pasos que ha dado Dinamarca, la con-ferencia sobre el peaje del Sund ha sida aplazada indefinidamente.

Nada nuevo encontramos en los periódicos extranjeros acerca de la cuestion de paz. El Morning Post publica un artículo notable en que censura fuertemente la conducta de Prusia en este asunto. «Si esta Potencia, dice. fuera amiga nuestra, apreciaria nuestras proposiciones. Si fuese amiga de Rusia, la aconsejaria que las aceptase y que no esperase á que se las impusiéramos con la punta de la espada.» Despues de entregarse á recriminaciones bastante ácres contra el Rey de Prusia, á quien presenta vacilante y flotando en una política indecisa, dice que si esta Potencia no sale voluntariamente de la neutralidad en que se obstina en permanecer, se le hará salir de ella por fuerza. Aconseja al Rey Federico Guillermo que ponga término al comercio ruso que enriquece á su reino y á ese tráfico de objetos de contrabando que facilita á Rusia continuar la guerra. Concluye su artículo con amenazas no embozadas, sino claras y terminantes. «La mayor salvaguardia, dice, que tiene Rusia es su inmensa extension, pero no sucede lo mismo con el reino de Hohenzollern. Mas fácil es apoderarse de Berlin que de Moscou, y en la próxima campaña, si son grandes ahora nuestra ciales sobre el mode con que acogeria estas preposicié-

mente, lo que da, tomando como base de la subvena | Base tercera presentada de nuevo por la comision de ley | fuerza y nuestro poder, cuanto mas fuerte sea nuestro enemigo, mas grande será tambien nuestra victoria. Mejor queremos combatir y vencer á dos enemigos declarados, que tener que luchar contra un enemigo ayudado y sostenido por una neutralidad hostil. Ocasion tendremos de dar á Prusia una leccion de que se acordará mucho tiempo, y de demostrarle que una Potencia de primer orden que no sabe sostener su rango, no solo se expone á un peligro, sino que ademas merece un castigo, y que los crímenes mas impudentes no son mas perjudiciales que la hipocresía y la cobardía.» Es de extrañar este lenguaje agresivo en el Morning Post que ordinariamente es cortés en

El Times insinúa de una manera poco equívoca que la guerra podria tener en la próxima primavera un desarrollo inesperado, y escoger un nuevo teatro.

El Morning Post contiene un artículo semioficial sobre la circular del Conde de Nesselrode de 22 de Diciembre, y expresa la opinion de que Rusia no aceptará el ultimatum aus-

Segun una correspondencia particular del Morning Chronicle, va generalizándose la opinion de que Rusia se arreglará de suerte que fracasen las proposiciones de Austria. Se dice que conseguirá su objeto admitiendo el principio de la neutralizacion del mar Negro, y suscitando dificultades para los pormenores, Hasta se añade que Rusia espera que las dificultades provengan de Turquía, y que de este modo podrá evitar que se le eche en cara que rompe las negociaciones. La misma correspondencia añade que el estado de Rusia es cada vez mas miserable. La vida y la propiedad no estan seguras, y los artículos de importacion estan excesivamente caros y escasean mucho. Como sus trigos no se pueden vender en el extranjero, los grandes propietarios no cuidan de sembrar sus tierras, y se espera que el resultado de esto será el hambre.

El Times publica tambien una correspondencia de Viena en que se asegura que el Príncipe Gortschakoff comunicó el 29 al Conde Buol las condiciones de paz, que son, al decir de dicha correspondencia, las publicadas por el Times, de que tienen conocimiento nuestros lectores. En la cesion de la porcion de territorio de Besarabia, necesaria para que quede garantizada á todas las naciones la libre navegacion del Danubio, se halla comprendida la parte de Besarabia que se extiende entre la fortaleza de Clotyn al Norte, y del lago salado de Sasyk al Sur, y del Pruth al Oeste.

Han llegado á Marsella en el Caradoc el General La Marmora y el Almirante Lyons. El primero ha marchado á Turin, desde donde irá á Paris para asistir al Consejo de Guerra, cuya inmediata reunion se nos anuncia por despacho telegráfico.

Cartas de Crimea dicen que se hablaba mucho de la marcha del General Pelissier á Paris. Aseguran ademas que el Mariscal tendrá el mando en Jefe de todas las tropas aliadas de tierra, y el Almirante Lyons mandará las escuadras. La Prensa de Constantinopla habla de la sorpresa del escuadron anglo-turco que anunció El Inválido ruso, y confirma el hecho.

El Contra-Almirante Stewart, que estaba en Syra, habia llegado á Constantinopla para recibir instrucciones del Almirante Lyons, y debe haber vuelto á Crimea.

El Internuncio austriaco Baron de Prokesch-Osten ha sido recibido en audiencia por el Sultan. Con motivo de la llegada de este personaje. hubo un Consejo de Ministros, á que asistian los Sres. Sarchey, Grey, y della Chieza della Torre.

Un despacho telegráfico de Trieste del 2 de Enero dice que el Gobierno griego ha encargado la construccion de un vapor y de cinco lanchas cañoneras. El mismo despacho asegura que muchas personas habian abandonado á Erzeroum, temiendo un ataque de los rusos, y se habian refugiado en Trebisonda, donde los ingleses han establecido un hospital.

Segun escriben de San Petersburgo, el 25 de Diciembre, el Emperador de Rusia ha dirigido al General Mourawieff una carta autógrafa dándole gracias por la toma de Kars. Ademas se le ha nombrado gran cruz de la Orden de San Jorge de segunda clase. Esta Orden no se confiere mas que á los que se han distinguido en el campo de batalla, y el mismo Emperador no la puede obtener sino á este precio. Es la mas alta distincion que se puede conseguir en el servicio militar en Rusia.

Segun el Times del 21, el Presidente de los Estados-Unidos ha publicado dos proclamas: una contra los filibusteros de Nicaragua, y otra anunciando que Terra-Nova ha ejecutado las disposiones del tratado de reciprocidad con las provincias inglesas de la América del Norte, y que en lo sucesivo participará de sus ventajas. Las noticias de Kansas dicen que los habitantes de este territorio estan sobre las armas Se dice que han entrado ya 3,000 hombres en campaña para someter á los sublevados, y se espera que haya una sangrienta colision entre las partes beligerantes. Se decia que el Ministro de Costa-Rica cerca de los Estados-Unidos habia anunciado que su Gobierno, asi como el de Goatemala, San Salvador y Honduras, ha formado una liga para expulsar del pais al General Walker y á sus partidarios.

Por la via de los Estados-Unidos hay noticias de Veracruz del 8 de Diciembre, y de Méjico del 5. Se ha descubierto una conspiracion cuyo objeto era encumbrar á la Presidencia al General Uzaga. Neogh, Padra, Miranda y el Coronel Aisello han sido arrestados como comprometidos en este asunto. Se decia que el General Comonfort se retiraba del Ministerio. La Iglesia se ha puesto en oposicion con el Gobierno, y reina la mayor confusion.

AUSTRIA,-Viena 27 de Diciembre.-Es posible que se tuviese noticia en San Petersburgo de las proposiciones que el Conde Esterhazy ha llevado á aquella capital, ántes de que hubiera llegado allí la diplomacía austríaca, pero se ha pretendido sin razon que habian mediado negociaciones de antemano sobre el particular entre Viena y San Petersburgo, y que la corte de Rusia habia hecho á nuestro Gabinete comunicaciones oficiales ó confidennes. Es asimismo falso que el Príncipe Gortschakoff, Embajador de Rusia en Viena, hava sido informado de antemano del proyecto de mediacion, ó que haya asistido á las conferencias que se han celebrado sobre el particular.

IDEM.-Id. id.—Habiéndose puesto de acuerdo nuestro Gabinete y las Potencias occidentales sobre los preliminares que se han de someter á la corte de Rusia, y principalmente sobre la interpretacion del tercer punto se ha comprendido la necesidad de añadir un artículo adicional al tratado de 2 de Diciembre, lo que se ha verificado por medio de un cange de notas, sin que sin embargo nuestro Gabinete se haya comprometido á tomar parte en la guerra, en caso de repulsa de Rusia. El Gobierno prusiano ha prometido recomendar esta proposicion á San Petersburgo, pero no ha resultado cambio alguno en la política prusiana. (Gaceta de Weser.)

IDEM.-Id. id.-Nuestro Gabinete se ocupa de la cuestion de saber si se debe proponer á la Dieta de Francfort que se adhiera á las proposiciones que el Conde Esterhazy ha traido á San Petersburgo. No se ha tomado todavía decision alguna sobre el particular, y se espera que haya algun indicio de la respuesta que Rusia está dispuesta á dar á estas proposiciones. Se ha celebrado una acta especial entre los aliados del 2 de Diciembre, para acreditar esta nueva interpretacion del tercer punto. Esta acta ha sido comunicada á Prusia, que ha ofrecido recomendar con empeño la adopcion de las proposiciones sometidas á los Gabinetes de San Petersburgo.

Las proposiciones que Baviera debe hacer á la Dieta ne son relativas á la cuestion de Oriente, sino á los asuntos interiores de la Confederacion, á la formacion de un Tribunal federal, á la unidad de los pesos y medidas &c. No ha sido muy bien mirada aqui esta iniciativa que toma Baviera en las cuestiones federales. (Gaceta de Colonia.)

IDEM-Id. 28 -Segun las órdenes emanadas de San Petersburgo, Vassif-Bajá, el General Williams v otros seis Bajás cogidos en Kars se conducirán de Moscou á San Petersburgo. Los demas Oficiales hechos alli prisio-: neros , así como los soldados, se trasladarán, unos á Tiflis y otros á las plazas del Cáucaso', en donde pasarán el invierno. (Corresponsal de Hamburgo.)

IDEM id. 29.-El Principe Gortschakoff ha dado ayer un gran banquete militar en obsequio del Baron de Hess que acaba de celebrar de la manera mas brillante el 50 aniversario de su entrada en el servicio.

Entre los Oficiales generales que asistieron á dicho banquete se notaban el Conde Wrastilaw, el Conde Nugent, el Conde Schlik, el Conde Grumer, el Conde Wimpfen, el Conde Walmoden, el Conde Hangwitz, el Baron Agustin, el Baron Kellner &c. Varios Príncipes extranjeros han dirigido felicitaciones al Baron de Hess con motivo de dicho aniversario, con especialidad el Príncipe Cárlos de Baviera, el Príncipe Emilio de Hesse &c. Es notable que el Baron no ha sido objeto de una distincion parecida de parte de Prusia. (Gaceta de Postas.)

IDEM -Id. 29 -- Asegúrase de nuevo, y de la manera mas positiva, que el Conde Munster ha llevado á Berlin, ademas de las dos cartas autógrafas, la una del Emperador, y la otra de la Emperatriz viuda, una nota en la que Rusia declara que se halla dispuesta á concluir una tregua y entrar en negociaciones sobre la base del protocolo de Abril de 1854: insiste ademas en que los nuevos derechos que el Sultan conceda á sus súbditos cristianos no perjudiquen á los antignos privilegios de los fieles á la religion griega y á la garantía de dichos privilegios para el Zar.

El gran Duque Nicolas ha salido para el Sur en calidad de General en Jese de ingenieros.

El Teniente General Leknes dirige los trabajos de fortificacion de Odessa Nicolaieff, Akjermann, de la Hilce v de toda la Besarabia.

El General Dohn ejerce las mismas funciones en Polonia, y el General Todtleben se halla como se sabe len Cronstadt.

Se construyen con actividad en Finlandia las obras de defensa, especialmente en Wasa, en donde se ha terminado el camino principal de toda Finlandia, y cuyas fortificaciones nada dejan que desear. (Gaceta de Postas.)

PRUSIA.-Berlin 20 de Diciembre.-Aunque el Gabinete de Berlin no esté dispuesto á apoyar de una manera terminante en San Petersburgo las proposiciones austriacas, volverá á continuar oficiosamente sus antiguas tentativas de mediacion.

Dicese que el Príncipe Augusto de Wurtemberg, que es General al servicio de Prusia y hermano de la gran Duquesa Helesia, viuda del gran Duque Miguel, tio del Emperador actual, irá con este objeto á San Petersburgo. Su mision consiste únicamente en rogar con instancia al Emperador Alejandro dé su asentimiento á las proposiciones formales de paz.

Se ha dicho en algun tiempo que esta mision se confiaria al Duque de Mecklemburgo, esposo de la Gran Duquesa Catalina: sin embargo parece que el Duque no ha salido todavia de las provincias rusas.

Hace algunas semanas se hallaba en Varsovia, y se decia que iba á ser nombrado Virey de Polonia. (Danubio,

IDEM.-Id.-Las noticias que hemos adquirido confirman nuestras dudas acerca del apoyo que nuestro Gabinete haya prestado á las proposiciones llevadas á San Petersburgo por el Conde Esterhazy. Sabemos que la mision del Sr. de Bismark cerca de las cortes de Munich y de Stuttgard tenia realmente por objeto principal los negocios interiores de la Dieta, sin embargo que ha sido completamente extraña á la cuestion oriental. Lo que hay de cierto hasta aqui es que esta cuestion no será objeto, por ahora, de una deliberacion de la Dieta. (Gaceta de la Bolsa.)

IDEM.-Id. 30 por la noche.-Una circular de la Cancillería imperial de San Petersburgo, fecha 22 de Diciembre, anuncia que el Emperador consiente en el tercer punto de las garantías formuladas en la conferencia de Viena, arreglado de la manera siguiente:

- «1.º Se mantendrá el principio de la clausura de los Estrechos.
- »2.° Ningun pabellon de guerra será admitido en e mar Negro, excepto las fuerzas navales que la Rusia y la Turquía tengan por conveniente mantener en él, de co-
- »3.º La cantidad de estas fuerzas será fijada entendiéndose directamente la Rusia y la Turquía, sin partici-
- pacion ostensible de otras Potencias.» La noticia de un armisticio es falsa. (Nord.

RUSIA. - Odessa 21 de Diciembre. - De algunos dias à esta parte se aumentó el frio considerablemente. Ayer estaba á 25° bajo cero de Reaumur en la Stepa, nuestra rada está helada á dos verstas de distancia. Las 14 y 16 divisiones de infantería se hallaban aver en marcha de vuelta de Sebastopol, y salvo algunas narices; y orejas heladas, no ha habido desgracias que deplorar. Grandes masas de tropas afluyen á Besarabia. No debe tratarse de evacuar la Crimea, puesto que tropas de refresco, milicias, tropas de la Guardia y de reserva reemplazan constantemente las bajas que se efectúan en las filas. El Principe Gortschakoff dejará, segun dicen, la Crimea, siendo reemplazado por el Conde Osten-Saken. El Príncipe volverá á tomar el mando de las tropas del Danubio. Las bombardas enemigas que han quedado en Kimburn se hallan en medio de los hielos, y todos los esfuerzos que se intentaron para penerlas á flote fueron infructuosos. "Gaceta austriaca.)

SUECIA-Del Mein 29 de Diciembre.-Sabemos por buen conducto, que ademas del tratado del 21 de Noviem-

bre, existen todavía entre las Potencias occidentales y Sue- I leyes eternas de la vida en hombres ó pueblos, no medicia convenios particulares que se han concluido durante la permanencia del General Canrobert fen Stokolmo, y que e-tan ya rubricados; las ratificaciones de esta estipulacion se canjearon, y no serán publicadas oficialmente sino en el caso en que continúen las hostilidades contra Rusia en la primavera próxima.

Este convenio proporciona á Suecia una actitud nueva para con Rusia, y no tiene solamente por objeto conceder á la escuadra aliada depósitos y estaciones, sino que será mal acogida en el caso de restablecerse la paz con Rusia. (Corresponsal de Hamburgo.)

REVISTA LITERARIA DE DICIEMBRE.

Francia.-Historia del Consulado y del Imperio, por Mr. Thiers, tomo 12. - Introduccion. - Bibliografia. II. España: Discusiones: Oposiciones: Revistas: Edi-

Se acaba de publicar en frances, y se publicará quizá pronto en español, el tomo 12 de la Historia del Consulalo y del Imperio, por Mr. Thiers. Precede al tomo una introduécion ó proemio, recomendado por los apologistas del célebre escriter como obra maestra, sobre el modo de tratar y escribir la historia, y modelo tambien de estilo. No le negamos en parte esto último, si en el estilo es lo principal la fluidez, la animacion y el colorido, aunque otras mas altas calidades hay de estilo que estas; el carácter moral, la gradacion inedida de los pensamientos, la dignidad y el nervio de la frase, y que no adornan esta parte y cabeza del tomo presente. Pero mas que el estilo nos lleva ahora la atención la idea que se revela en el escrito, subjetiva, á saber y afectada de pretension, superficial, y mny inferior en su sentido á lo que la alta historia exige hoy de los que la cultivan. Sigamos un momento al escritor.—Comienza, ocupándose (párrafo 1.º) de sí mismo, del tiempo y diligencia escrupulosa empleada en su trabajo, en el que se considera como un jurado delante de los siglos. Habla seguidamente (2.º) de los 30.000 y mas documentos particulares que ha consultado, por cuyo medio crce (párralo 3.º) que reproduce la verdad de los hechos mismos ante un público que ha dado algun precio à sus trabajos. Declara luego (párrafo 5.º) que la verdadera ma-

nera de escribir la historia es la exposicion exacta y completa de los hechos tal y como han pasado, y $(6.^3)$ que la historia es el asunto que conviene mas á nuestro siglo, hastante impresionable ante los grandes acontecimientos y experimentado para apreciarlos y juzgarlos. Sobre lo cual dice de sí, que ha gastado 30 años de su vida en este estudio, y (7.º) que su vida toda ha sido una larga preparacion para escribir la història. De esta observa (8. que puede predominar en ella ó la narracion fluida, ó la fantasía animadora, ó la razon fria, pero penetrante comprensiva, resumiendo al fin todas las cualidades del historiador en la inteligencia, que es (9.º) la ojeada penetrante comprensiva y viva, esto es, práctica y objetiva del asunto histórico Con la inteligencia (10) se distingue lo verdadero de lo falso, se posee la crítica, el conocimiento de los hombres y de las cosas, y aun la equidad respecto á las flaquezas humanas; con la inteligencia se adquiere la narracion fácil, animada, y todo esto sin necesidad de arte. De esta cualidad natural, sin arte cita como ejemplos (12) á Guicciardini y (13-14) á Federico, el cual, aunque ha dado á la historia el tono de la murmuración, la ha inmortalizado con el carácter de la mas profunda inteligencia y el mas raro buen sentido que jamas han existido. Con estos dos ejemplos prueba (45), que cualquiera que posee la inteligencia de los hombres y las cosas, posee el verdadero genio histórico, al cual debe juntarse (16) el arte de componer, de pintar, el talento de escribir y (18) una virtud animadora, que reavive los sucesos en todas sus relaciones segun su verdad moral y como reproducidos sin esfuerzo, con el arte ademas (19) de pintar y hacer resaltar los colores y ma-

tices de la accion.

La inteligencia, sin embargo, (20) es mas que el arte, casi lo suple en la historia. Porque la historia no dice (21): Yo soy la ficcion, como el arte ó la poesía dice: Yo soy la verdad; debiendo pues ser aquella (22) verdadera, sencilla, concisa; para lo cual basta casi la inteli-gencia sin necesidad de mucho arte (23), para hacerla amable, como sucede, á diferencia de los cuadros de invencion de Rafael, en los retratos del mismo (24-25), en que observa y reproduce el pintor la verdad del original. Pues lo mismo en los grandes hombres, que para ser pintados basta que sean comprendidos, lo que nos mueve unicamente à comprenderlos mas. Asi, la profunda inteligencia de las cosas conduce al amor idólatra de lo verdadero (26, párrafo digno de memoria). Vuelve de aqui el autor (27) á sí mismo y á su héroe, de quien habla en tono apologista ó biográfico, mas que en tono de historiador, mirando desde Napoleon hácia la Europa, no desde la Europa hácia Napoleon. No muy seguro de sí en esto, acude luego (28) á una consideración abstracta, y en el fondo sofistica para explicar la desgracia y caida del grande hombre, la libertad en que se le dejó de quererlo todo y hacerlo todo, y la desgracia en general de poder el hombre todo lo que es capaz de querer. De donde deduce (29) que es mejor el mando de todos (la libertad) que el de uno; lugar comun político, inferior á la altura á que se eleva el escritor en algunas consideraciones anteriores. Infinitamente inferiores lo son los dos últimos párrafos, donde trae al asunto el autor sus opiniones y conducta en los destinos de la Francia y de la libertad; y hácia el fin casi adolece de la misma manía de su héroe. Todo el mundo verá , dice , en estos últimos volúmenes un historiador admirador ardiente de Napolcon, amigo aun mas ardiente de la Francia, olvidando Mr. Thiers que el historiador debe amar mas que la Francia la Europa, y mas que la Europa la humanidad; ó de no debe limitarse á menos que historiador, del cual ha dicho al principio (55), olvidándose ahora de ello, que la alabanza ó el vituperio de los grandes hechos no es, à mi ver, sino declamar en vano.

No es esto sin embargo lo que nosotros hallamos mas censurable en la consideración preliminar de Mr. Thiers. Porque este es en el autor un efecto, no la causa; como efecto es tambien de su preocupacion francesa la injusticia con que trata á España en la historia francesa-española durante la guerra de la independencia, segun ha mostrado ya detenidamente otro escritor (Parlamento 43 de Diciembre).-: Qué profunda perversion de toda moralidad y justicia humana hay en explicar la desgracia de Napoleon por el error de su política, y no por el olvido de los derechos humanos contra hombres y pueblos, incluso el propio, al cual se creia el mas necesario que necesitado ¡Qué sofisma tan refinado hay en atribuir aquella caida á la libertad en que se le dejó de quererlo todo y hacerlo todo, como si fuera una cuasi-culpa de la Europa y en general de la humanidad, ó si no fuera una ley de la historia, el confiar los pueblos alguna vez su destino á aquellos de sus hijos que reciben de la Providencia las dotes para este grande y noble fin, y con ellas la obligacion del uso legitimo, no del abuso, en mal y opresion ruina de esa misma humanidad! Y aun sin todo esto, ; será segun Mr. Thiers, una desgracia, no un crimen, hacer todo cuanto podemos, aunque se ponga de por medio el derecho y la paz de millares y millones, aunque este hacer del poderoso cueste miles de millones, aunque haga innumerables víctimas, y borre la nacionalidad de los pueblos para encajarlos unos en otros, como se encajan as piedras de un edificio en otro de nueva invencion

Pero esto, decimos, es en el historiador frances el efecto de una causa, y esta causa es no tanto una predileccion de personalidad ó de nacionalidad, de la cual debió haberse purgado aquel antes de acometer la empresa, mirando ante todo á la gloria de la Europa y de la humanidad, que está en la paz, no en la guerra; en la justicia, no en la injusticia; en la libertad ordenada á ley de moral y derecho, no en la opresion y tiranía arrogante de

un hombre ó pueblo sobre los demas hombres ó pueblos. Esta causa, de pensar que la definitiva y suprema cualidad del historiador consiste únicamente en la inteligencia desnuda de los hechos, como históricos, para reprodu cirlos segun pasaron en concreto, está mas alta y mas arraigada en el espíritu del autor frances. Ha venido este á suasunto, olvidando que los hechos históricos, los grandes y pequeños, y los mínimos tienen sobre su verdad material , actual y particular una verdad de relacion , en la que, miéntras la obra de un hombre ó de un pueblo se cumple, está pasando en el fondo de la corriente histórica la obra y la vida de toda la humanidad y su educacion en la tierra, y de esta obra total, la única que queda y deja rastro durable, la única que llegará hasta fin del camino, es parte integrante la obra é historia de un hombre ó un pueblo, de Napoleon de la Francia, de todo el siglo presente, y como tal ha de mirarse y á ella referirse para hallar su entera verdad histórica (como la de una figura en un cuadro) y su verdad moral asimismo, que es inseparable de la primera. Esta verdad y verdadera relacion de los hechos á su todo histórico, de grado en grado, es parte integrante y esencial para la verdadera apreciación de ellos, como lo es el lugar elevado ó llano, el cerca ó el léjos desde donde miramos una comarca, pareciendo diferente desde cada punto y solo verdadera desde el mas central.—Pero hay otra superior relacion y verdad para entender y apreciar los hechos de la historia relacion ultra-histórica porque es absoluta, á saber, las

das por relaciones, ó fines ó resultados temporales, sino por principios ó fines permanentes, sin esperar al último

dia de la historia para anunciarse. Estas leyes, que no son otras que las de la educación, ya latente, ya manifiesta, pero en si igual, progresiva é infalible de la humanidad por Dios, hasta conocerlo el hombre y asemejarse á él, con razon y libertad y mérito mo ral, son una norma y criterio actual y eterne á la vez, siempre obligado, é infinitamente rico en aplicaciones iuicios históricos. Ellas forman en quien las comprende tanto como comprende el hecho presente, el fondo de su sentido, el tono y el color de su composicion y narracion con harta mas fuerza de concepto y trascendencia de pensamiento, y animacion, y útil enseñanza, que la inteligencia secular empírica y atea de Mr. Thiers. Esta á lo mas fija v sujeta nuestra fantasia v nuestro entendimiento, pero el corazon, ni la razon no se dejan ligar ni dirijir ni satisfacer por ella. Si mas allá de las preguntas; a qué ha hocho Napoleon para su gloría, para suffamilia, para la gloria militar de la Francia? se preguntara Mr. Thiers : qué ha he-cho el mismo Napoleon para la Europa , para la humanidad toda, ó qué ha alcanzado para acercar en la historia el triunto del derecho sobre la injusticia, de la paz sobre la guerra, de la moral sobre la inmoralidad, de la generosidad sobre el egoismol, de la ciencia libre y moral sobre la ciencia oficial y artesana, de la educación religiosa sobre la irreligiosa... cuántas páginas doradas pudiera escribir y cuántos himnos de admiración pudiera cantar Mr. Thiers à su héroe? Y aun de lo bueno que pudiera contar en último resultado de Napoleon, ¿cuánto no hallaría ocasionado, no causado ni promovido por él, con sistema perseverante, y en que lo mucho que dejó por hacer pudiéndolo, oscureciera lo mucho mas que pudo hacer y no hizo? No nos parece pues que se ha acercado Mr. Thiers á su asnnto ni á su héroe con un sentido universal-histórico, sino particular, ni con un sentido eterno histórico (moral y religioso) sino temporal y secular, no con la alta razon y juicio de historiador, sino á lo mas con el talento cojo del narrador.-La introduccion al tomo doce de su obra ha hecho en nosotros el efecto de una luz pasajera de mágia, no el de la luz clara, perenne, animadora del sol. ¡De manera bien diferente encabeza poco mas lejos, á las orillas del Neckar, otro historiador (Mr. Gervinus) con el juicio de Napoleon la historia del

Siguen à la obra de Mr. Thiers otras del mismo género sino de tanta celebridad, de tanto intéres por lo ménos l'ales son, el tomo quinto de la historia de Francia por Mr. H. Martin, escrita en sentido nacional, el tomo tercero de la historia de Francia; principalmente durante los si-glos XVI, y XVII por M. L. Ranke.—La historia diplomática del reinado de Luis XVI fundada en documentos inéditos, por Mr. Capefige. Ademas. y acerca de los paises que hoy se llevan la atencion de la Europa, con el presentimiento de algun nuevo y superior destino, ha publicado Mr. Regnault la Historia politica y comercial de los Principados Danubianos; Mr. Joubert y Kelix Mornand publican un Cuadro de la Turquia y de la Rusia, y Mr. Destrilhes Confidencias sobre la Turquia, de la que espera el autor un nuevo porvenir, pero mediante una reforma entera social

España. Discusiones. Se ha abierto en algun periódico una polémica sobre la filosofia alemana, aunque hasta ahora no podemos anunciar de ella resultado util, ni aun casi lo esperamos, segun el giro y tono con que comenzó esta discusion, muy lejanos del sentido sério, instructivo, fecundo que pide el cultivo de la razon filosófica en nuestro pueblo. Si la alta filosofia no ha de ser solo asunto del entendimiento discursivo ó de aficion humorística y liviana, si ha de ser una educacion de la razon, segun e tiempo pide, un alimento para el corazon, y una guia y maestra de la vida, hemos de comenzar por necesitarla y por saber que la necesitamos, para llenar el vacío de otras fuentes del espíritu, antes copiosas, hoy poco menos que secas y agotadas. Y despues de necesitarla, hemos de buscar en nosotros, en nuestra vida é historia y costumbres, las cuestiones, las concepciones espontáneas, los presentimientos superiores acerca de los últimos fines y relaciones humanas, que sin duda hemos preguntado, concebido y presentido como todo hombre ó pueblo, aun el de mas corta y pobre historia, Y entonces, á este engendro propio, natural, de nuestro carácter filosófico, podemos para desenvolverlo y robustecerlo y encaminarlo, anudar útilmente las obras semejantes de otros pueblos, los presentes como los pasados, con sentido universal y libre, pero sério, circunspecto, bien intencionado, y con mira atenta á la vida, para dirigirla y gobernarla, como á la razon conviene, no para pervertirla v desorientarla en su destino.

Haríase hoy un bien harto mas positivo y meritorio. investigando en nuestra historia social, moral y religiosa, en las obras de nuestros moralistas, de nuestros místicos, aun de los escritores populares nuestro sentila comun filosófica que existe si riosa con el mal y el accidente histórico, que saltar de improviso sin asidero, ni guia, ni motivo bien fundado, á discutir acaloradamente sobre la filosofia de otros pueblos, muy distante en su carácter y estado actual de la del nuestro. Semejantes aproximaciones, cuando ántes no se ha discernido lo que en la especulación agena hay de universal y lo que hay de peculiar al carácter filosófico del pueblo, son violentas y estériles para el buen fin. Acaso el sentimiento de esta distancia nos lleve algun dia al verdadero camino de acortarla y de utilizar mejor la silosofia alemana, condenada de unos por pasion, de otros por política religiosa, de otros por pereza y hábitos reaccios del espíritu, ó aun por hallar mas cómodo hablar de oposicion que de doctrina positiva, tomando cada cual, segun su fin, el lado que mejor le cuadra, y dejando el que debian tomar y estimar grandemente en esta filosofia, como un estado y período capital en la historia de la

De este estado y grado de la filosofia norte-europea dista mucho hoy todavia nuestro sentido filosófico popular (no contando aqui los ensayos individuales) que ha declinado en unas épocas al extremo del escepticismo ó el fatalismo, en otras al del epicureismo, alternado con un misticismo ceremonial y rigorista, y en pocas, y aun en pocos hombres se ha mantenido en la sana razon teóricopráctico con tendencia moral. Con este sentido, y para fundarlo y sistematizarlo en provecho de la vida toda, individual y social, y ademas con el discernimiento crítico y la elevacion de idea que la filosofia no enseña, pero ejercita y dirige, puede aun ser para nosotros el espíriu de la filosofia moderna alemana un alimento no estéril ni indig**e**sto.

Oposiciones. Se han celebrado en estos dias las oposiciones á la cátedra de Literatura general y española de la Universidad de Granada. Presidia los ejercicios un tribunal numeroso y competente, como el que mas, en la materia; siendo Jueces, ademas de los catedráticos de las asignaturas respectivas, tres eminentes literatos y poetas juntamente, y un crítico señalado por trabajos estimables. El auditorio escuchaba con religioso silencio y vivo interes á los opositores, aunque pocos para lo que fuera de desear en estos estudios fundamentales y reguladores de todos los demas. Las cuestiones ó temas que oimos leer. nos parecieron capitales, y algunos hubieran dado asunto para largas disertaciones; claros ademas y bien determinados en el punto de cuestion. Hé aqui alguno de los ciento que debia contener cada vez la urna:

«Carácter de los estudios bajo el reinado de Isabel la Católica. Representacion de Pedro Mártir de Angleria y Antonio de Nebrija en aquel movimiento literario. -¿Contribuyó Lope de Vega á pervertir el Teatro español, le dió el giro que mas convenia á nuestra nacionali-»dad ?-Si los progresos mas fecundos en escuelas y en »doctrinas filosóficas se deben á Sócrates, á la influencia »aristotélica en el siglo XIII, á Locke y á Kant. ¿ cuál es »el carácter comun de las doctrinas de estos filósofos y »causa de aquel resultado?—La percepcion inmediata subejetiva del espíritu por sí mismo llamada Yo, ¿es absoutamente cierta? ¿ es absolutamente primera, ó envuelave anticipaciones superiores de la razon, que suponen oun conocimiento fanterior y fundamental del conoci-»miento inmediato subjetivo? Ejemplos de algunas de esetas anticipaciones de la razon.»

Nos movia ademas á seguir con atencion este solemne acto, el saber que alguno de los opositores era discípulo de la escuela Normal, cuyos frutos literarios deseabamos conocer, aunque cortados á desora y de mano airada por un espíritu antipático á la alta y libre cultura en filosofia, literatura y ciencias, y análogo, cuanto hoy cabe, á un célebre decreto de Felipe II contra la comunicación intelectual de España con Europa; porque justamente las materias cuyo estudio especial y mas ampliado se ha suprimido con la escuela Normal de filosofia, son las que se comunican mas de Europa á España y de España á Europa, con trascendencias á los demas estudios y á toda la cultura social. ¿ Puede creerse, que los altos conocimientos filológicos literarios y filosóficos, los de ciencias fisico-matemáticas, y de ciencias naturales se seguirán hoy con perseverancia y con fruto, en medio de la distracción de la vida pública y de otros fines mas inmediatos, por la sola espectativa, lejana y dudosa, de obtener un puesto en el profeso-, la casi única carrera abierta hoy á estos estudios ?Por ventura, el sobrestímulo incesante en que debe perseverar el jóven bachiller en letras ó ciencias, para cultivar aquellos con acierto y buen ánimo en su preparacion al magisterio, puede sostenerse largo tiempo sin acercar en comercio y emulacion frecuente á los que una vez han abrazado este noble y dificil camino; sin una especial y diligente direccion y ejemplo de sus maestros, sin conquistar á fuerza de ensayos y esfuerzos el hábito del libre y circunspecto pensar é indagar y juzgar, sin recibir del Gobierno una proteccion, moderada es verdad y

rigorosamente merecida, pero inexcusable, por ahora á cuyo importante servicio se ha enterado S. É. con satis-lo menos, para sacar nuestros estudios liberales del olvido en que yacen , y elevar las altas facultades del espíritu, la razon indagadora y crítica, la especulacion matemática, de la vergonzosa inercia y entumecimiento en que aun están, y de cuyos efectos nos acusamos cada dia, sin querer buscar y remediar las causas? Algunos, y aun muchos jóvenes acudirian gustosos á merecer un puesto en este período superior y especial de su carrera, sí previeran algun estímulo y direccion, y medios para ello, y á los que ha cerrado este camino de noble y pacífica gloria un espíritu oscurantista y retrógrado, que teme ver renacer en España el espíritu libre con que nos dotó la naturaleza. Alentado y bien guiado este espíritu honraria nuestra España literaria con nombres no ménos dignos que los mejores extranjeros, cuyas lecciones buscamos hoy con mengua propia, como si la Providencia nos hubiera condenado á vivir de merced con la riqueza agena. ignorando la que tenemos en nuestra casa.

Solo nos resta decir, que el fallo del tribunal, segun enemos entendido, ha sido conforme á la mas estricta usticia y al fallo moral del público, que asistió á los jercicios de ambos opositores. Esta feliz conformidad de la opinion y los Jueces es una firmisima garantía para la

acertada eleccion del Gobierno. Revistas. Ha muerto una Revista (Española de ambos mundos), despidiéndose de los vivos con acento lamentaole y fatídico. Otras dos han nacido al punto (la de Caridad Beneficencia y la Peninsular, la primera bajo un penamiento misto divino-humano, que se propone juzgar las instituciones y hechos presentes sociales y las medidas administrativas, no bajo la norma amplia de la filantropía, y ménos bajo el principio socialista del premio egun el trabajo, sino segun la ley de la caridad en el senido de la Iglesia ; fin , aunque dificil , laudable y digno del interes que le va á consagrar el nuevo periódico.-La segunda tiene un fin mas temporal y terreno, el de asociacion literaria y literario-politica de España y Portugal. Aun tenemos entendido, que se prepara otra empresa de este género, con todo lo cual podemos consoarnos de la muerte de la primera, que, en verdad sea diho, cumplió dignamente su noble fin miéntras vivió. Ediciones. De la imitacion de Cristo, en latin, por Mr. Tomas de Kempis, traducida por el P. Juan Eusebio de Nieremberg; anadida con los avisos y dictámenes del mismo Padre Nieremberg (D. A. Calleja, editor).

Comienza dignamente su año editorial de 1856 el señor Calleja por la publicacion de la obra citada. Ninguna mas piadosa, pocas mas útiles, aun contando que fue escrita para el hombre y vida de la edad media, y que pudiera hoy ser reproducida libremente bajo el mismo espiritu, con aplicacion á las relaciones actuales, que rodean d hombre interior, y modifican sus deberes (Tomos Hammerker (Malleolus) de Kempen murió de 92 años en 1472).—La Imitacion de Cristo es una voz del cristianismo universal y eterno sobre el cristianismo histórico y sobre as diferencias de confesiones cristianas: es consuelo del desgraciado, fortaleza del débil, espuela del perezoso, llamamiento del distraido; ella despierta, anima, sostiene poderosamente al hombre interior; siempre será leida con interes y con fruto: por esto ha tenido este libro mas de 3,000 ediciones (sobre 7 ediciones por año); por esto ha sido trasladado en casi todas las lenguas, y recibido en todos los pueblos, sin otra fuerza ni otra ley que la del amor cristiano. El Sr. Calleja, publicando para el año 1856 este libro en la excelente traduccion del P. Nieremberg, ha hecho justicia al espírita serio, racionalmente religioso de nuestro tiempo. Aun hubiéramos deseado ver encabezado el libro con alguna noticia biográfica del autor, que es indudablemente el mismo Tomas Hammerker de Kempen, segun el testimonio expreso de Juan Buch, ocho años osterior à la muerte del autor, y el de Pedro Schott, canónigo de Strasburgo en 4488, 46 años despues.

SECCION GENERAL.

J. S. d. R.

SERVICIOS DEL CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL

Primer tercie.-Provincia de Madrid.-Puesto del Molar.—Habiéndose atallado en la noche del 12 del anterior entre el puesto de Cuatro-caminos y el parador de Buenavista un coche-diligencia de la empresa del Norte, fue auxiliado por el segundo Capitan, comandante de la línea D. Juan Antonio Lopez, que con una pareja permaneció asta conseguir que el carruaje continuase su marcha.

Puesto de Alcobendas y Pesadilla.—Por la fuerza de ambos puestos fue auxiliada en la madrugada del 13 una diligencia que volcó á la inmediacion del puente Viñueas, quedando muy agradecidos los viaieros v mayoral los individuos del cuerpo por el referido auxilio.

Puesto de Guadarrama.-Los guardias Juan Palacios, Angel Moreno, Manuel Hernandez y José Balbuena, que se hallaban de servicio el dia 45 del anterior, auxiliaron á la diligencia núm. 23 de la empresa de Postas-generales, que se dirigia á esta corte, y que se hallaba atascada, por cuyo auxilio los expresados individuos recibieron las mas expresivas gracias de los viajeros y mayoral, rehusando las gratificaciones que les ofrecieron.

Provincia de Toledo.—Puesto de Torrijos.—Habiéndo se cometido varios robos de leña en las dehesas de Zarzuela y Churrillo, y llegado á conocimiento del cabo primero Felipe García, comandante de dicho puesto, comisionó á los guardias del mismo Bernardino Barreiro y Tomas Lozano para que procediesen á la averiguación y captura de los criminales, cuyos guardias desempeñaron perfectamente su cometido, aprehendiendo hasta el número de 11. que pusieron bajo el fallo de la ley.

Provincia de Ciudad Real.—Puesto de Santa Cruz de Mudela.—El dia 13 de Junio último se cometieron dos asesinatos en dicha villa por un vecino de la misma, v habiendo llegado á conocimiento del celoso Teniente, comandante de la linea , D. Juan Mayorga , el punto en que el criminal se hallaba oculto, comisionó para su captura al cabo primero Antonio Llanas, cuyo individuo con el mayor acierto practicó las disposiciones de su Jefe, dando el resultado de aprehenderle el dia 27 del anterior, de cuyo servicio S. E. se ha enterado con satisfaccion.

Puesto de Manzanares.—En la mañana del próximo pasado mes se presentó en la casa-cuartel del referido puesto una mujer manifestando que una jóven de aquella vecindad acababa de arrojarse al pozo de su casa: inmediatamente que llegó á noticia del cabo primero Benito Montova, comandante del puesto, acudió con los guardias Bernardo Borondo, Rafael Marquez, Cipriano Tejada, Laureano Cabezon, Fernando Tormes, José Alcubilla y Antonio Trillo, y sin embargo de la profundidad y del agua que tenia el ya citado pozo, bajó el guardia Borondo y logró sacar con vida á la jóven , ayudándole al efecto el referido cabo y guardias: muy agradecida la madre de la jóven, que se hallaba demente, quiso dar una gratificación á los individuos del cuerpo, que la rehusaron con la delícadeza que les es peculiar é inherente á la dignidad y brillo del uniforme que visten. El Exemo. Sr. Inspector general del cuerpo se ha enterado con aprecio de este humanitario servicio.

Provincia de Guadalajara.-Puesto de Tórtola.-El co che del Mediodia de España que el dia 12 se dirigia desde esta corte á Bayona, se atascó varias veces á causa de la mucha nieve, y fue auxiliado por los guardias Bernardo Meco y José Escobar que vigilaban el camino: los viajeros y mayoral agradecidos quisieron gratificar á los expredos guardias que rehusaron con el decoro y dignidad que distingue à los que visten el uniforme del cuerpo, de l que su General se ha enterado con satisfaccion.

Tercer tercio.--Provincia de Sevilla.--Puesto de Carmona.-Por el Teniente comandante de la línea D. José Gabarron, cabo 1.º Juan Perez y guardia de primera clase José Moreno, fué aprehendido el dia 7 del presente mes un criminal que se habia introducido en una casa de dicha poblacion con objelo de robar y asesinar á la dueña de dicha casa, habiéndole ocupado un cuchillo que tenia en la mano en el acto de aprehenderle.

Puesto de las Cumbres.-Habiéndose atoliado en la madrugada del 14 del anterior un coche-diligencia que viajaba á esta corte, la pareja que se encontraba de servicio en la carretera dió aviso al referido puesto, del que acudieron sus individuos, prestando los auxilios que necesitaban á los viajeros y mayoral, y trabajando por espacio de ocho horas hasta conseguir poner el carruaje en disposicion de continuar su marcha, recibiendo por este servicio las gracias mas expresivas de los viajeros y mayoral.

Provincia de Córdoba.—Puesto del Carpio —Habiéndose atollado en el trozo de carretera que media desde dicho puesto hasta Villa del Rio el correo núm. 45, fue auxiliado por los guardias Manuel Capilla y José Fernandez. trabajando durante algunas horas hasta conseguir que el carruaje continuase su marcha, por cuyo servicio los referidos guardias recibieron las gracias de los viajeros y conductor, rehusando una gratificación que les ofrecieron, de lo que S. E. se ha enterado con aprecio.

Provincia de Cádiz.-Puesto de Villamartin.-El dia 9 del próximo pasado mes, hallándose de servicio los guardias D. José Dominguez y José Moreno Montero, tuvieron la suerte de salvar la vida, con exposicion de las suyas, de tres desgraciados que eran arrastrados por la impetuosa corriente del Guadalete, muy crecido á consecuencia de las frecuentes lluvias: los expresados guardias no titubearon un momento en arrojarse al agua para librar de una manera segura á aquellos pobres que no encontraban

términos bastantes á demostrar su agradecimiento, de

faccion, dando las gracias á los beneméritos individuos que los prestaron, y estando muy satisfecho del comportamiento de sus subordinados, que no reparan en el peligro que corren cuando se trata de prestar auxilios á a bumanidad.

Puesto de Veguer.-En la noche del 10 del mes de Noviembre último los guardias de dicho puesto José Jimenez, Saturnino Gonzalez y Francisco Farfante capturaron tres criminales, autores de varios robos de caballerías y temidos de todos los vecinos honrados, que agradecieron mucho su aprehension.

Teniendo noticia el cabo segundo Julian Cortés, comandante de dicho puesto, de que á un vecino de la mis-ma poblacion le habían sustraido de sus graneros gran número de fanegas de trigo, practicó las diligencias correspondientes en averiguacion de los autores, dando por resultado su descubrimiento y captura, que verificó acompañado de los guardias Saturnino Gonzalez y Antonio Hernandez.

Provincia de Huelva.—Puesto de Castillejos.—El Teniente comandante de la línea D. Antonio de Vega, tuvo la suerte de salvar la vida á un pobre arriero que con su caballería arrebataban las aguas de la ribera llamada de Matacabalios el dia 30 del mes próximo pasado, quedando muy agradecido el infeliz, que sin el arrojo del espresado Teniente habria indudablemente perdido su existencia. El Exemo. Sr. Inspector general del cuerpo se ha entado con satisfaccion del servicio prestado por el mencionado Oficial.

Habiendo sido ordenada por el Sr. Gobernador militar de la provincia al dicho comandante de la línea, Teniente D. Antonio Vega, la persecucion y captura de 14 delincuentes, acusados de contrabandistas y resistencia hecha á los carabineros del reino, el expresado Oficial, con el celo que le distingue, dictó las disposicisnes convenientes, dando el apetecido resultado de aprehender hasta 12 de los reclamados, que fueron puestos á disposicion de la antedicha Autoridad, y continuando las pesquisas para la captura de los otros dos. El Exemo. Sr. Inspector general del cuerpo se ha enterado con aprecio de este servicio, dando las gracias al Teniente Vega.

Cuarto tercio. Provincia de Valencia — Puesto del Grao.—

Por el celoso sargento D. Braulio Sanz, comandante de dicho puesto, fueron aprehendídos el dia 13 del anterior dos criminales que habian cometido un asesinato: á dicho servicio contribuyeron el cabo segundo Dionisio Vicente, y guardias Carmelo García, José Trusil y Joaquin Molina, habiéndoles ocupado á los asesinos al tiempo de aprehenderles dos dagas, una pistola y tres navajas, que con los reos fueron puestos á disposición de la Autorida d competente.

Provincia de Castellon. - Puesto de Viver. --Por los guardias Manuel Tarin y Matías Tomas que se hallaban de servicio el dia 5 del actual, fueron descubiertos cuatro criminales que habian cometido un asesinato, y capturados por el sargento segundo D. Fernando Ortiz, cabo segundo Blas Rodriguez, los guardias expresados y los de su clase del mismo puesto Francisco Rodriguez y Manuel del Moral.

Puesto de Villareal. - Con motivo de las grandes lluvias que tuvieron lugar los dias 17 y 18 del anterior, creció extraordinariamente el titulado rio Seco, que se halla en la demarcacion de dicho puesto: el cabo primero comandante del mismo Eugenio Ayala, considerando precisa la permanencia de alguna fuerza en aquel sitio para prestar auxilio á cuantas personas lo necesitasen, se constituyó en él con los guardias Antonio Mondragon y Miguel Moner, teniendo la suerte de ser útiles á la humamanidad, puesto que salvaron con gran exposicion de sus vidas las de bastantes personas que se vieron en inminente peligro, asi como un carruaje que sin el arrojo de los mencionados individuos habria perecido, y aun ellos mismos debieron la existencia á una pareja del puesto de Nu-les, compuesta de los guardias Francisco Sanahuja y Francisco Bailo, que se presentaron en el instante de hallarse en medio de la corriente el cabo Ayala y guardia Mondragon, que lograron salir con la ayuda de aquellos.

S. E. se ha enterado con placer de tan señalados servicios, no dudando que á pesar de tan graves peligros la Guardia civil continuará prestándolos aunque sea á costa de su existencia en obsequio de su patria.

ALCANCE.

BOLSA DE HOY.

Títulos del 3 por 100 consolidado, precio publica-

Idem del 3 por 100 diferido, id., 22, 21-90 y 21-65. precio no publicado. 11-40 Idem de segunda, id., 6-20. Acciones de carreteras, 6 por 100 anual, emision de de Abril de 1850, Fomento de á 4,000 rs., id., 73 d.

Idem de á 2,000 rs., id., 77. Idem de 1.º de Junio de 1851 de á 2,000 rs., id., 75. Idem de 31 de Agosto de 1852 de á 2,000 rs., id. 172 d. Acciones del Banco español de San Fernando, id.

CAMBIOS Lóndres á 90 dias, 51-10 p.-Paris á 8 dias, 5-31.

CORTES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SR. INFANTE.

Sesion del lunes 7 de Enero de 1856.

Abierta á la una y 25 minutos, se lee y aprueba el cta de la anterior. Se da cuenta de una exposicion de la Diputacion proincial de Castellon de la Plana, haciendo observaciones

Pasan á la comision de actas varios pliegos que conenen las de elecciones de Diputados à Córtes por varios

las bases de la ley orgánica de estas corporaciones y de

Avuntamientos.

El Sr. Yañez (D. Ignacio) dirige una pregunta á la comision que entiende en el arreglo del Notariado acerca

del estado en que tenga sus trabajos Contesta el Sr. Bayarri como individuo de la comision, ue siendo de suma importancia el arreglo dicho no se han podido concluir, y que en la actualidad trabaja la co-mision cuanto le es posible para verificarlo.

El Sr. Godinez de Paz anuncia una interpelacion al Sr. Ministro de Fomento sobre abusos cometidos por cieros empleados de caminos en el ejercicio de sus funciones. Léese una proposicion presentada por el Sr. Batllés pidiendo la supresion de las iglesias catedrales y colegiaas innecesarias para el culto, asi como de las dignidades le gracia, el arreglo de los cabildos y el del clero parroquial; y su autor obtiene la palabra para apoyarla.

S. S. se extiende en consideraciones sobre los diversos particulares de la proposicion, é indica los medios con que deben llevarse à cabo las reformas que comprende; con eso se conseguirá; dice que haya recursos para abrir caminos y canales economizando los gastos para el sostenimiento de los Obispos y canónigos innecesarios.

Contesta el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, é indica que no se puede sin grave riesgo ejecutar cuanto desea el Sr. Batllés, y demuestra que ya no se pueden reducir mas de como lo estan actualmente las catedrales y colegiatas para sostener el culto de la Religion cristiana, que por mas que se empeñen los enemigos de la situacion actual, se sostendrá convenientemente, y para ello ya no se pueden hacer otros arreglos y supresiones en el clero que las indicadas ántes de ahora. Despues de rectificar los Sres. Batllés y Laserna, retira

el primero la proposicion presentada.

Se lee en seguida otra presentada por los Sres. Figueras, Ruiz Pons y otros para que se declare por las Córtes que los vecinos de Zaragoza que firmaron la exposicion de que se trató en la sesion anterior usaron del derecho sagrado de peticion, y que han oido con desagrado la calificacion de «facciosa» que ha merecido de un Sr. Di-

La apoya el Sr. Figueras; y despues de manifestar lo improcedente de la calificación dicha, pide que se explique esa palabra.

El Sr. Ministro de la Gobernación contesta oponiéndose à que se tome en consideracion la proposicion que se discute, porque seria de lo contrario deliberar sobre un punto acerca del que ha recaido un acuerdo del Parla-

El Sr. Cardero explica el sentido de sus palabras pronunciadas en la sesion anterior, é indica que retirará la de «facciosa» cuando se haga lo mismo respecto á otra igual pronunciada por un Sr. Diputado al hablar de la conducta de los Gobernadores de provincia. Rectifican los Sres. García Lopez y Figueras, da algu-

nas explicaciones el Sr. Ministro de Gracia y Justicia sobre la conducta de la magistratura española, y el Sr. Calvo Asensio justifica el proceder de la mesa en el curso dado á la proposicion que se discute

El Sr. García Lopez usa nuevamente de la palabra para contestar á una alusion personal, y continúa hablando cuando dejamos la tribuna.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.